



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES  
CARRERA DE DERECHO

TEMA:

---

EL TRABAJO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y EL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR CONSAGRADO EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR EN LA CIUDAD DE AMBATO EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2012

---

Trabajo de graduación previo a la obtención del título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.

AUTOR:

Arturo Miguel Campoverde Carranza

TUTOR:

Dra. Mgs. María Gabriela Acosta

Ambato - Ecuador

2013

**TEMA**

---

**EL TRABAJO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y EL PRINCIPIO  
DEL INTERÉS SUPERIOR CONSAGRADO EN LA CONSTITUCIÓN DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR EN LA CIUDAD DE AMBATO EN EL  
PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2012**

---

## **APROBACIÓN DEL TUTOR**

En calidad de tutor del trabajo de graduación sobre el tema **“EL TRABAJO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y EL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR CONSAGRADO EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR EN LA CIUDAD DE AMBATO EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2012”** Del señor Arturo Miguel Campoverde Carranza, egresado de la carrera de derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho trabajo de graduación reúne los méritos y requisitos suficientes para ser sometidos a la evaluación del Tribunal de Grado que el H. Consejo de la Facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 30 de Noviembre de 2012.

## **LA TUTORA**

---

**Dra. María Gabriela Acosta**

**C.C. # 1803141538**

## **APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO**

Los miembros de Tribunal de Grado, aprueban el informe del Trabajo de Investigación, sobre el tema **“EL TRABAJO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y EL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR CONSAGRADO EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR EN LA CIUDAD DE AMBATO EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2012”**. Presentado por el Señor Arturo Miguel Campoverde Carranza, de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la Universidad Técnica de Ambato.

Ambato,.....

Para constancia firman:

F.....

Presidente

F.....

Miembro

F.....

Miembro

## **AUTORÍA**

Los criterios emitidos y respetando las normas éticas y morales en el presente Trabajo de Grado: **“EL TRABAJO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y EL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR CONSAGRADO EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR EN LA CIUDAD DE AMBATO EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2012”**, en todos los contenidos y resultados obtenidos en el presente proyecto, previo a la obtención del Título de Abogado de los Tribunales de la República del Ecuador, son originales, auténticos, personales y de exclusiva responsabilidad moral, legal y académica del Autor, quien firma, al pie de la presente, para constancia de lo anteriormente mencionado.

Ambato, 30 de Noviembre de 2012.

## **EL AUTOR**

---

**Arturo Miguel Campoverde Carranza**

**C.C. # 1804104717**

## **DERECHOS DE AUTOR**

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de esta tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los Derechos en línea patrimoniales de mi tesis, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Ambato, 30 de Noviembre de 2012.

## **EL AUTOR**

---

**Arturo Miguel Campoverde Carranza**

**C.C. # 1804104717**

## **DEDICATORIA**

Dedico este trabajo a mi padre Arturo, a mi madre Teresa, a mi hermana Luisa y a mi tía Felicidad porque creyeron en mi y porque me sacaron adelante, dándome ejemplos dignos de superación y entrega, porque en gran parte gracias a ustedes, hoy puedo ver alcanzada mi meta, ya que siempre estuvieron impulsándome en los momentos más difíciles de mi carrera, y porque el orgullo que sienten por mi, fue lo que me hizo ir hasta el final.

**Arturo**

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco la terminación de este tesis a mis padres, a la Dra. María Gabriela Acosta por el apoyo brindado al haberme facilitado siempre los medios suficientes para llevar a cabo todas las actividades propuestas durante el desarrollo de este proyecto y a la Universidad Técnica de Ambato en especial a la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales por haberme impulsado como profesional.

**Arturo**



## ÍNDICE GENERAL

	Pág.
Portada .....	i
Tema .....	ii
Aprobación del Tutor .....	iii
Aprobación del Tribunal de Grado.....	iv
Autoría .....	v
Derechos de Autor.....	vi
Dedicatoria .....	vii
Agradecimiento .....	viii
Índice General de Contenidos .....	ix
Índice de Gráficos .....	xiii
Índice de Cuadros .....	xiv
Resumen Ejecutivo.....	xv
Introducción .....	1

### CAPÍTULO I EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema .....	3
Contextualización.....	3
Análisis Crítico.....	9
Prognosis.....	10
Formulación del Problema.....	11
Interrogantes de la Investigación .....	11
Delimitación del objeto de Investigación .....	11
Justificación .....	12
Objetivos.....	13
General.....	13
Específicos .....	13

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

Antecedentes Investigativos.....	14
Fundamentación .....	14
Fundamentación Filosófica.....	14
Fundamentación Legal .....	15
Categorías Fundamentales .....	22
Constelación de Ideas de la Variable Independiente.....	23
Constelación de Ideas de la Variable Dependiente .....	24
Estado .....	25
Centros de Educación .....	26
Familia .....	27
Trabajo de Niñas, Niños y Adolescentes.....	29
Principios sobre el Trabajo .....	30
Necesidades Familiares .....	32
Pobreza y Trabajo Infantil .....	34
Explotación Laboral .....	35
Trabajos Peligrosos .....	36
Trabajo Infantil y Riesgos.....	38
Causas y Consecuencias del Trabajo Infantil .....	40
Trabajo Infantil Indígena .....	42
Medidas de Protección.....	43
Sanciones por Violaciones a Prohibiciones .....	44
Convención sobre los Derechos de los Niños .....	46
Constitución .....	47
Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia .....	49
Principio del Interés Superior .....	50
Derecho de Menores.....	53
Derecho de Protección.....	54
Denuncia .....	55
Mercado Laboral .....	56
Actividades de Supervivencia.....	57
Mendicidad de Niños.....	57

Trabajos Prohibidos.....	58
Límite.....	61
Objeto .....	62
Efecto.....	63
Hipótesis .....	63
Determinación de Variables.....	64

### **CAPÍTULO III METODOLOGÍA**

Enfoque de la Investigación.....	65
Modalidad de la Investigación .....	65
Tipo de la Investigación.....	66
Población y Muestra.....	66
Operacionalización de Variables.....	67
Técnicas e Instrumentos .....	69
Plan de recolección de información .....	69
Plan de procesamiento de información.....	70

### **CAPÍTULO IV ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

Análisis de los resultados.....	71
Análisis de Entrevistas.....	72
Análisis de Encuestas a Padres de Familia .....	76
Análisis de Encuestas a Niñas, niños y Adolescentes .....	85
Verificación de Hipótesis .....	93

### **CAPÍTULO V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Conclusiones .....	96
Recomendaciones.....	97

## **CAPÍTULO VI**

### **PROPUESTA**

Propuesta.....	98
Datos Informativos .....	98
Antecedentes de la Propuesta.....	98
Justificación .....	100
Objetivos.....	101
Análisis de Factibilidad .....	102
Fundamentación Científica Técnica.....	102
Modelo Operativo de la Propuesta.....	109
Desarrollo de la Propuesta .....	111
Administración.....	118
Previción de la Evaluación .....	118
Bibliografía .....	119
Anexos .....	122
Glosario.....	131

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

	Pág.
Gráfico N° 1 Categorías Fundamentales.....	22
Gráfico N° 2 Constelación de ideas de la Variable Independiente .....	23
Gráfico N° 3 Constelación de ideas de la Variable Dependiente .....	24
Gráfico N° 4 Encuesta pregunta 1 .....	76
Gráfico N° 5 Encuesta pregunta 2 .....	77
Gráfico N° 6 Encuesta pregunta 3 .....	78
Gráfico N° 7 Encuesta pregunta 4 .....	79
Gráfico N° 8 Encuesta pregunta 5 .....	80
Gráfico N° 9 Encuesta pregunta 6 .....	81
Gráfico N° 10 Encuesta pregunta 7 .....	82
Gráfico N° 11 Encuesta pregunta 8 .....	83
Gráfico N° 12 Encuesta pregunta 9 .....	84
Gráfico N° 13 Encuesta 2 pregunta 1 .....	85
Gráfico N° 14 Encuesta 2 pregunta 2 .....	86
Gráfico N° 15 Encuesta 2 pregunta 3 .....	87
Gráfico N° 16 Encuesta 2 pregunta 4 .....	88
Gráfico N° 17 Encuesta 2 pregunta 5 .....	89
Gráfico N° 18 Encuesta 2 pregunta 6 .....	90
Gráfico N° 19 Encuesta 2 pregunta 7 .....	91
Gráfico N° 20 Encuesta 2 pregunta 8 .....	92

## ÍNDICE DE CUADROS

	Pág.
Cuadro N° 1 Población .....	66
Cuadro N° 2 Operacionalización de la Variable Independiente .....	67
Cuadro N° 3 Operacionalización de la Variable Dependiente .....	68
Cuadro N° 4 Plan para la recolección de la Información.....	69
Cuadro N° 5 Encuesta pregunta 1 .....	76
Cuadro N° 6 Encuesta pregunta 2 .....	77
Cuadro N° 7 Encuesta pregunta 3 .....	78
Cuadro N° 8 Encuesta pregunta 4 .....	79
Cuadro N° 9 Encuesta pregunta 5 .....	80
Cuadro N° 10 Encuesta pregunta 6.....	81
Cuadro N° 11 Encuesta pregunta 7.....	82
Cuadro N° 12 Encuesta pregunta 8.....	83
Cuadro N° 13 Encuesta pregunta 9.....	84
Cuadro N° 14 Encuesta 2 pregunta 1.....	85
Cuadro N° 15 Encuesta 2 pregunta 2.....	86
Cuadro N° 16 Encuesta 2 pregunta 3.....	87
Cuadro N° 17 Encuesta 2 pregunta 4.....	88
Cuadro N° 18 Encuesta 2 pregunta 5.....	89
Cuadro N° 19 Encuesta 2 pregunta 6.....	90
Cuadro N° 20 Encuesta 2 pregunta 7.....	91
Cuadro N° 21 Encuesta 2 pregunta 8.....	92
Cuadro N° 22 Verificación Hipótesis .....	93
Cuadro N° 23 Chi cuadrado .....	94
Cuadro N° 24 Calculo chi cuadrado .....	94
Cuadro N° 25 Modelo operativo de la propuesta.....	109

## RESUMEN EJECUTIVO

El trabajo es un derecho económico - social para las personas adultas, sin embargo; para niñas, niños y adolescentes resulta ser falta al violentar el principio de interés superior consagrado en la Constitución y diferentes cuerpos legales de índole nacional e internacional, encaminados a la protección integral de estas personas, conocidos actualmente como grupo de atención prioritaria.

En el país se han dado significativos avances dentro del marco normativo que regula de una u otra manera los aspectos relacionados al trabajo infantil, buscando en todo caso su erradicación definitiva, mediante el impulso y ejecución de políticas, planes y programas.

Después de muchos años de silenciosa explotación laboral de niñas, niños y adolescentes se torna menester el atender esta problemática por razones de peso como: la magnitud y alcance del problema, el incremento de trabajo infantil peligroso y las evidencias crecientes que permite ver los índices de lesiones producto de la actividad laboral desarrollada.

El trabajo investigativo tiene como propósito fundamental el buscar y proponer una solución al trabajo de niñas, niños y adolescentes, permitiendo el ir más allá en el terreno de la complicada situación por la que atraviesa la niñez y adolescencia al ser explotada laboralmente, imposibilitando el goce y ejercicio efectivo de sus derechos, ofreciendo al lector un documento sobre elementos actuales, en diversos ámbitos de nuestro contexto y aspectos del ser humano.

La sensibilización a todas las personas e entidades inmersas en el quehacer infantil, implica recoger sentires, saberes y prácticas para lograr un cambio de aptitud favorable en relación a la vida y desarrollo de niñas, niños y adolescentes, permitiendo espacios de dialogo y reflexión que permita proponer sus visiones y procesos propios.

## **INTRODUCCIÓN**

El presente trabajo, nace no únicamente con el propósito de analizar la realidad laboral que afrontan niñas, niños y adolescentes, lo cual violenta el principio del interés superior del niño consagrado en la Constitución de la República; sino además, de proponer una forma de solución al problema propuesto.

Se encuentra estructurado por capítulos. El Capítulo I denominado: EL PROBLEMA, contiene: El Planteamiento del Problema, Contextualización: Macro, Meso y Micro que hace relación al origen de la problemática, Árbol de Problemas, Análisis Crítico, Prognosis, Formulación del Problema, Interrogantes de la Investigación, Delimitación del Objeto, Unidades de Observación, Justificación, Objetivos: General, y Específicos.

El Capítulo II denominado: MARCO TEÓRICO consta de: Antecedentes Investigativos, se fundamenta en una visión Filosófica, Legal, Categorías Fundamentales, Constelación de ideas de las Variables Independiente y Dependiente, Hipótesis y Determinación de Variables.

El Capítulo III titulado: METODOLOGÍA plantea que la investigación se realizará desde el enfoque de carácter Cuantitativo y Cualitativo, Modalidad de la Investigación, Tipo de la Investigación, Población y Muestra, Operacionalización de Variables, Técnicas e Instrumentos, Plan para la recolección de Información, Plan de procesamiento de Información, Análisis e Interpretación de Resultados.

El Capítulo IV denominado: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS consta de: los análisis y las interpretaciones de los procesos, entrevistas y encuestas y las conclusiones respectivas.

El Capítulo V denominado: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.



El Capítulo VI es denominado: LA PROPUESTA y consta de: Datos informativos, Antecedentes de la Propuesta, Justificación, Objetivos: General y Específicos, Análisis de Factibilidad, Fundamentación Científica Técnica, Modelo Operativo de la Propuesta, Desarrollo de la Propuesta, Administración y Previsión de la Evaluación.

## **CAPÍTULO I**

### **EL PROBLEMA**

#### **Planteamiento del Problema**

##### *Contextualización*

##### **Macro:**

El mundo entero ha considerado que el trabajo es fuente de desarrollo, crecimiento, bienestar y muchas cosas más, solamente el ser humano, hombre o mujer adulto es capaz de trabajar, solamente él puede llevarlo a cabo, llenando a la vez con el trabajo su existencia sobre la tierra, de este modo el trabajo lleva en sí un signo particular del hombre y de la humanidad, el signo de la persona activa en medio de una comunidad de personas; este signo determina su característica interior y constituye en cierto sentido su misma naturaleza. No obstante el mismo mundo no se aparta de una realidad el trabajo de los niños, niñas y adolescente, pese a que no es su obligación trabajar, nuestra sociedad es testigo de que una gran mayoría de niñas, niños y adolescentes se ha encomendado en labores de cualquier actividad económica de producción, afectando por ende su desarrollo personal o el disfrute de sus derechos. Muchas niñas, niños y adolescentes son obligados a mantener un constante trabajo, y son víctimas de abusos violentos, como el quite de los ingresos recaudados, maltratos psicológicos, sexuales, físicos, etc.; estos actores se han encomendado en este rol dejando un lado muchas actividades de su edad, convirtiéndose en un problema que la gran mayoría de países lo tiene.

Los reportes de la UNICEF dicen que alrededor de 346 millones de niños y niñas son sujeto de explotación infantil en el planeta y al menos tres cuartas partes (171 millones) lo hacen en condiciones o situaciones de peligro. Sin embargo, según el reporte “Protección infantil contra el abuso y la violencia: Explotación infantil” de Unicef, el 70% de los niños y niñas trabajadores del mundo lo hacen en el sector de la agricultura. Por otra parte más de 50 países reclutan a menores de 18 años y los arman para la guerra (2006).

En este sentido vale la pena recordar los artículos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos: Artículo 3 “Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona. Artículo 25, 2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales.”

Se debe tener presente que, como se indica en la Declaración de los Derechos del Niño, el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento.

La Convención Sobre los Derechos del Niño, suscrita por varios países en 1989, la que se firmó en la ONU con dos protocolos facultativos que la desarrollan, en su artículo 3 mantiene una viva expresión a favor de los menores, misma que dice: “En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño”.

Lo que permite interpretar que el mundo no se aleja de este problema y de forma jurídica trata en cierto punto de solucionarla, ya aquí de los países para que hagan lo debido a fin de su cumplimiento y goce total de estos derechos por sus actores directos los niños, niñas y adolescentes.

## **Meso:**

El Ecuador no se puede apartar del fenómeno llamado trabajo infantil, se dice que hay más expectativa a este problema en los países en vías de desarrollo, el trabajo infantil es básicamente, uno de los síntomas de un problema subyacente de pobreza generalizada y desigualdad social. Pero es también una causa de ella y, en ese contexto, se perpetúa a sí mismo.

La pobreza es un mal con profundas raíces y las catástrofes naturales, los desastres provocados por el hombre la guerra y los conflictos civiles, el analfabetismo, la falta de poder y la ausencia de opciones viables, exacerbaban aún más las privaciones a las que se ven sometidas familias necesitadas que se ven obligadas a hacer trabajar a los niños, sin embargo, la pobreza no es el único factor que influye en el trabajo infantil ni justifica todos los tipos de trabajo y de servidumbre.

El gobierno del Ecuador espera erradicar el trabajo en niños y adolescentes en 2015, en el Ecuador existen 213 146 niños y adolescentes, de entre cinco y 17 años, que trabajan, según las cifras del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), las cuales se obtuvieron en la Fuente Anual de Empleo y Subempleo que se realiza en 25 mil viviendas.

Fánder Falconí, principal de la Senplades, comentó, según se comenta en el diario Hoy el miércoles 10 de octubre del 2012, que "se ha logrado erradicar el trabajo infantil en los basurales", pero que aún hay niños laborando en florícolas, bananeras, camales, entre otras áreas económicas.

Según el funcionario, 450 mil niños dejaron de trabajar entre 2006 y 2011, lo que significa que la incidencia en el trabajo infantil se redujo del 17% al 5,8%.

Para Doris Soliz, Ministra de Inclusión Social, el fortalecimiento de la entrega del Bono de Desarrollo Humano, el cual llega actualmente a tres millones de familias, ayudará a que en 2015, el trabajo infantil sea erradicado.

Byron Villacís, director del INEC, señaló que las provincias que tienen mayor número de infantes laborando son Pichincha, Guayas, Manabí, Zamora Chinchipe, Cañar e Imbabura, aun cuando las tres primeras han disminuido en mayor cantidad este problema social.

El director señaló que \$970 millones es el costo para el Estado de que no haya trabajo infantil, y añadió que \$1 100 millones sería el monto que debe utilizar el Estado para erradicar el trabajo infantil.

Asimismo, comentó que esta disminución corresponde a un proceso sistemático que se logra independientemente del ciclo económico por el que atraviesa un país.

Soliz comentó, sin precisar una fecha, que se iniciarán controles en las florícolas, bananeras, camales, con la finalidad de impedir que niños sigan trabajando en estas empresas.

Gino Descalzi, directivo de Expoflores, señaló que las florícolas buscan eliminar el trabajo infantil, pese a que existen algunas empresas que aún no cumplen totalmente esta disposición.

El Ecuador al ser un Estado Constitucional de Derechos y Justicia Social y formar parte del sistema multilateral de Naciones Unidas. La Convención de los Derechos del Niño, en el artículo 32, establece que “Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social”. Dispone que los Estados Partes adoptaran medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales para garantizar la aplicación del presente artículo.

Con ese propósito en varias legislaciones como la Constitución de la República del Ecuador, el Código de Trabajo, Código Orgánico de la Niñez y

Adolescencia, etc.; trata sobre los derechos de los menores mediante artículos que pretenden cumplir con su fin único el respeto a los derechos propios de los niños, niñas y adolescentes, para lo que se ha creado programas, proyectos en buena búsqueda de estos.

**Micro:**

En Tungurahua, en la ciudad de Ambato, hablar de trabajo infantil es una realidad que a día constante se da a notar, ya sea en las calles, buses, pequeñas y medianas empresas, pese al esfuerzo que las autoridades locales han puesto a este fenómeno ha sido imposible pararlo.

Al respecto El Comercio en su Redacción Sierra Centro de Lunes 12/03/2012 manifiesta: El intenso movimiento comercial en Ambato atrae, cada semana, a decenas de niñas, niños y adolescentes que buscan dinero para subsistir. Ellos trabajan como lustrabotas, venden caramelos y chicles en las calles o legumbres en las afueras de plazas y mercados urbanos. Los chicos trabajadores son fáciles de identificar. Los lustrabotas llevan en una mano el cajón de madera y una mochila en la espalda en la que guardan los utensilios de su oficio, cuadernos de estudio y algo para comer. Rocío Paredes, funcionaria del Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), dice que los infantes proviene de las comunidades: Huachi Chico, Huachi Grande, Calhuasig Chico, Calhuasig Grande y Pasa San Fernando. Están situadas en los páramos, al noroccidente de Ambato. Los lunes son de mayor afluencia de niños trabajadores por ser el día de comercio más importante en Ambato. Según Paredes, el MIES ayuda con el Programa de Eliminación de la Mendicidad y Trabajo Infantil a 10 000 niños, adolescentes y sus familias en esta provincia. La inversión es de USD 1 millón anual. Sin embargo, el trabajo infantil no ha sido erradicado. Los niños que limpian calzado laboran particularmente en el céntrico parque Montalvo, en el mercado Modelo y en las paradas de buses de transporte urbano. Uno de ellos es Segundo C., de 12 años. Vive en Illahua Grande, una comuna agrícola quichua ubicada a 26 kilómetros de Ambato. Pertenece a la parroquia Quisapincha. Él cuenta que cada día se levanta a las 05:00 y minutos después aguarda una camioneta en la carretera

asfaltada que conecta a los caseríos de Quisapincha. De ese modo llega a la parroquia Pinllo para estudiar en la Escuela Nicolás Martínez. Una vez que termina su jornada escolar, Segundo guarda sus cuadernos en la mochila y se encamina al centro de Ambato. Su lugar preferido de trabajo está en la esquina de las calles Tomás Sevilla y Cevallos. En ese lugar se encuentra con otros 20 niños y adolescentes que compiten con él por conseguir clientes. Gana el primero que coloca el pequeño cajón de madera junto a los pies del interesado. Los infantes se sientan en un pequeño banco de madera y empiezan a cepillar. Por cada par de zapatos cobran 30 centavos. En una tarde se puede ganar hasta USD 8. Cuando cae la noche, Segundo regresa a Illahua Grande para hacer sus tareas hasta cerca de las 22:00. Su padre, Pedro C., labora como estibador cuatro días a la semana en el Mercado Mayorista de Ambato. Gana USD 20 diarios. “Las cosechas se realizan cada seis meses y nos pagan precios bajos que no alcanzan para los gastos diarios de alimentación y estudio”. En Illahua Chico está la Escuela Casahuala con 332 alumnos. Su director, Juan Pacha, comenta que es difícil mantener a todos los niños en las aulas. “Faltan por temporadas, porque laboran en las ciudades con el consentimiento de sus padres”.

Como notamos es evidente que en Ambato muchos menores se dedican al trabajo, influenciados por sus padres, por el medio de pobreza que les rodea, falta de empleo para sus padres, y muchas razones más. Si bien el menor trabaja, este está expuesto a varios acontecimientos que le causan daño, como maltratos, físicos psicológicos, sexuales, etc.; por individuos inescrupulosos causantes de daño y marcantes de malos recuerdos. Lo que ha permitido que se viole el interés superior del niño, principio no respetado ya que ellos deberían desarrollarse en actividades propias de su edad, este problema ha sido constante de causas y efectos como:

- La falta de planes, proyectos por las autoridades en las zonas consideradas pobres provoca que los niños trabajen en su afán de sobrevivir.
- El trabajo de menores provocan que estén expuestos a constantes peligros.

- La pobreza y falta de empleo para los padres provoca que los menores sean obligados a trabajar.
- La falta de ayuda al sector agrícola como a la Parroquia Pasa de la ciudad de Ambato provocan que sus habitantes estén desempleados.

### **Análisis Crítico**

El trabajo es dignificante, lleno de orgullo para quien lo realiza pero se debe tomar en cuenta que es obligación de las personas adultas realizarlo y no involucrar en estas actividades a los menores. Normalmente en los sectores marginados o pobres se puede evidenciar el trabajo de menores, es poca o ninguna la ayuda que reciben de las autoridades para remediar este fenómeno, la falta de planes, proyectos ha permitido que este mal no termine y al contrario crezca día a día, de ahí que la sociedad y más aún las autoridades, aquellas personas elegidas al servicio del pueblo, que demandan como obligación principal ocuparse de este tipo de problemas, se deben preguntar ¿si nuestros niños son el futuro y el porvenir de la raza humana que estamos haciendo para su buen vivir?, la respuesta es razonable y solo basta con ver como este fenómeno ha crecido en los últimos años, niños que trabajan en su afán de sobrevivir, pues no se puede decir vivir ya que realizan actividades que no están acorde a su tiempo de vida.

El trabajo de las niñas, niños y adolescentes quizá para muchos no se considere problema, quizás porque nuestra sociedad no le presta mucha atención, a efecto trae como consecuencia que las niñas, niños y adolescentes realicen actividades laborales a vista de esta, sin que ella haga algo por solucionarlos, lo que ha permitido que estos pequeños corran muchos riesgos y estén en constante peligro. Contrario a esto hay sociedades que en primer punto ponen atención primordial a este mal, preocupándose de su buena formación y disfrute pleno de los derechos que le pertenecen a los niños, niñas y adolescentes y poniendo hincapié y respeto al principio del interés superior que les concierne.



La pobreza y falta de empleo de los padres es un problema que coacciona este mal, la pobreza que es la carencia de recursos necesarios para satisfacer las necesidades de una población o grupo de personas específicas, es relativa y se mide de diferentes formas, el incremento del desempleo al igual que la pobreza permite que los menores sean obligados a trabajar y aporten al sustento del hogar lo que exige el análisis previo de la situación socioeconómica general de cada área o región, y de los patrones culturales que expresan el estilo de vida dominante en ella, en búsqueda de una mejor solución al problema.

La Agricultura es una fuente de la economía, es decir, el trabajo de la tierra la que provee de frutos alimenticios como industriales, el sector Pasa ubicado en Ambato es una localidad dedicada a esta actividad pero debido a la falta de ayuda económica y capacitación muchas personas han abandonado la labor de cultivar las tierras, esto debido también a que su producto no es reconocido por su verdadero precio y la sociedad requiere pagar un precio menor y comprar productos de iguales características de otros lugares, países, lo que infunde en su decaimiento y la falta de empleo para sus habitantes.

### **Prognosis**

El problema planteado, ha existido desde épocas pasadas podemos citar como ejemplo en tiempos de la esclavitud donde no solo los menores eran sus autores sino un sin número de personas, se dice que el niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable, normal, así como en condiciones de libertad y dignidad, pero de no efectuarse una solución al tema investigado, la sociedad contribuye en ser cómplice de las diferentes matices de explotación, violación a los derechos de los menores, creciendo más y aún más los índices de trabajo de menores en situaciones protervas, el aumento de abuso sexual, la prostitución, delincuencia, y más problemas sociales.

Un menor que trabaja en las calles difícilmente va a tener en su medio un gran ejemplo de vida, contrario a eso va a ser una persona que constantemente va a sufrir maltratos, abusos sean estos físicos, sexuales, psicológicos, que formaran en si un carácter resentido contra la sociedad y a medida de su crecimiento efectuara actos realmente de daño como los de delincuencia, robo, asesinatos, violaciones, etc.; todo esto por el medio de vida en el que se desarrolló y las situaciones precarias en que desarrollo sus labores. Si se permite y no se resuelve el problema los derechos de los menores serán violentados constantemente.

### **Formulación del problema**

¿El trabajo de niñas, niños y adolescentes violenta el principio del interés superior consagrado en la Constitución de la República del Ecuador en la ciudad de Ambato en el primer trimestre del año 2012?

### **Interrogantes de la investigación**

1. ¿Cómo el trabajo de niñas, niños y adolescentes afecta a la sociedad?
2. ¿Qué provoca la violación al principio del interés superior del niño consagrado en la Constitución de la República del Ecuador?
3. ¿Cuál es la solución al problema de investigación?

### **Delimitación del objeto de la investigación**

#### **Delimitación de contenido**

CAMPO: Derecho  
ÁREA: Niñez y Adolescencia  
ASPECTO: Trabajo Infantil

### **Delimitación espacial**

La investigación se realizó en la ciudad de Ambato provincia de Tungurahua.

### **Delimitación temporal**

El problema fue estudiado, durante el primer trimestre del año 2012.

### **Unidades de observación**

- Inspectores de Trabajo
- Jueces de la Niñez y la Adolescencia
- Padres de familia con hijas/os trabajadores
- Niñas, niños y adolescentes trabajadores

### **Justificación**

Tomando en cuenta que el trabajo infantil violenta el interés superior, de niñas, niños y adolescentes el presente estudio abarca gran importancia ya que refleja el contexto en el cual se encuentra la sociedad, esto proporcionará información veraz y oportuna, encaminada a la toma de decisiones, a fin de que operen los cambios más adecuados.

Es importante fortalecer la responsabilidad, en la familia, comunidad y sociedad en general, con planes, proyectos, que permitan el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, se ha seleccionado este tema de investigación al ser que es un problema que se ha incrementado y está a vista de todos.

Totalmente es justificable la investigación toda vez que la realidad nos permite ver de forma clara los fenómenos causantes de este mal, el aporte teórico-

práctico que relaciona las leyes, tratados internacionales, etc.; por los organismos locales, nacionales e internacionales, dan forma al marco jurídico que permite ver que los actos de las personas inescrupulosas que hacen trabajar a los menores y sea el medio por el que son influenciados violentan sus derechos y libertades.

El impacto que tendrá el estudio será de beneficiar a la sociedad, y si los niños, niñas y adolescentes dejan de trabajar, podrán ser individuos mejores, siendo sus intereses proyectados a futuro, convirtiéndose en profesionales que aportaran al desarrollo, crecimiento de la misma sociedad.

## **Objetivos**

### **Objetivo General**

- Determinar que el trabajo de niñas, niños y adolescentes violenta el principio del interés Superior consagrado en la Constitución de la República del Ecuador en la ciudad de Ambato en el primer trimestre del año 2012

### **Objetivos Específicos**

- Identificar los trabajos que realizan los Niños, Niñas y Adolescentes de la ciudad de Ambato.
- Analizar las edades de las niñas, niños y adolescentes trabajadores de la ciudad de Ambato.
- Investigar si los organismos encargados del control de los niños niñas y adolescentes trabajadores protegen los derechos que les ampara, en la ciudad de Ambato.
- Proponer políticas jurídicas que protejan a los niños, niñas y Adolescentes en caso de violaciones de sus Derechos.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **Antecedentes Investigativos**

Efectuado un estudio sobre la bibliografía a que se refiere al tema de investigación propuesto, es necesario puntualizar que no existen estudios bibliográficos y doctrinarios que se hayan desarrollado en la Universidad Técnica de Ambato, sobre el trabajo de niñas, niños y adolescentes violenta el principio del interés superior consagrado en la Constitución de la República, de igual manera en ninguna de las otras instituciones de educación superior que ofertan la carrera de Derecho se ha podido observar material relacionado, si bien existen investigaciones que tratan sobre el trabajo infantil no hacen relación al interés superior del niño, sino más bien sobre su influencia en la educación, esto ha servido para considerar a la investigación como nueva y factible y que se ejecutará para beneficio de la colectividad y comunidad universitaria.

#### **Fundamentación**

##### **Filosófica**

El trabajo de investigación está basado en el paradigma del pensamiento Crítico Propositivo que no sólo busca establecer las causas y efectos de la problemática de estudio, sino que plantea alternativas de solución para mejorar sustancialmente el entorno social y psicológico de niñas, niños y adolescentes que desarrollan actividades en el mercado laboral en su mayoría no adecuadas para su edad.

## **Legal**

La investigación ha sido desarrollada con referencia al trabajo de niñas, niños y adolescentes y la violación del interés superior, razones por la que ha tomado en consideración y como fundamentación legal los preceptos de la Constitución de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño, el Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia.

### **Constitución de la República del Ecuador**

**Art. 44. “El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.**

**Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales”.**

La norma citada permite entender que es uno de los deberes primordiales del Estado buscar los medios, programar, proyectos, para un mejor desarrollo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, no se aparta de este la familia pilar fundamental para un buen crecimiento del menor ya que ahí comienza la educación y formación de los valores que a futuro formaran su carácter y espíritu, la sociedad cumple un papel fundamental pues es el medio donde se desenvuelve este actor y con el tiempo reflejara lo buena o mala que esta fue, por el mucho o poco interés que pusieron en ellos.

**Art. 45 inciso 1 – 2. “Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.**

**Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar”.**

El artículo presente involucra de manera especial a los niños, niñas y adolescentes desde el momento mismo en que biológicamente el ser cobra vida, se preocupa por su buena alimentación, salud y lo más importante su dignidad, este último en la vida real, a una gran mayoría de menores se le ha arrebatado porque han sido víctimas de abusos y violaciones.

**Art. 46 ordinal 2. “Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. Se prohíbe el trabajo de menores de quince años, y se implementarán políticas de erradicación progresiva del trabajo infantil. El trabajo de las adolescentes y los adolescentes será excepcional, y no podrá conculcar su derecho a la educación ni realizarse en situaciones nocivas o peligrosas para su salud o su desarrollo personal. Se respetará, reconocerá y respaldará su trabajo y las demás actividades siempre que no atenten a su formación y a su desarrollo integral”.**

La realidad permite comprender que ésta es una norma escrita y su efectivo cumplimiento no se efectúa en muchos casos, no es obscuro ver niños, niñas, y adolescentes laborando en buses con la venta de caramelos, en parques como lustra

botas, en mercados como cargadores y muchas partes más como en fábricas, talleres, industrias, en constatación de abuso laboral y sin derecho a la educación.

### **Convención sobre los Derechos del Niño**

**Art. 2 ordinal 2. “Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares”.**

La comunidad Internacional ha tratado buscar una solución poniendo mucho énfasis en este fenómeno, ya que no es un problema solo de los países en vías de desarrollo sino aquel que afecta al mundo, por lo que toman las medidas más oportunas para que los niños, niñas, y adolescentes disfruten de a plenitud de sus derechos.

**Art. 3 ordinal 1. “En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño”.**

La Función Judicial Órgano creado para garantizar la justicia tiene como principio atender por actos ilegales realizados por menores su comprensión y sanción en lo más favorables a los niños, niñas, y adolescentes.

**Art. 32 ordinal 1. “Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social”.**



Muchos niños, niñas y adolescentes, trabajan en condiciones peligrosas expuestos a constantes abusos y explotaciones por el hecho de su edad y falta de madurez, son manipulados por un grupo de personas inescrupulosas que buscan solo cumplir sus intereses, no les importa ni su salud, ni su desarrollo en sus diferentes ámbitos, este artículo de cierta forma trata de solucionar el problema con su aplicación por los Estados que son parte de este Instrumento Internacional.

### **Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia**

**Art. 11. “El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento.**

**Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías.**

**Este principio prevalece sobre el principio de diversidad étnica y cultural.**

**El interés superior del niño es un principio de interpretación de la presente Ley. Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla”.**

El interés superior del niño es un principio, que a definir se puede decir que es un fundamento de origen, razón fundamental sobre la cual se procede discutiendo en cualquier materia, en este caso sobre los derechos de los niños, niñas, y adolescentes, debe tomarse en cuenta que este principio prevalece sobre los demás derechos de las personas.

**Art. 81. “Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que el Estado, la sociedad y la familia les protejan contra la explotación laboral y económica y cualquier forma de esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso o nocivo para su salud, su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social, o que pueda entorpecer el ejercicio de su derecho a la educación”.**

Como las demás normas citadas este artículo hace referencia a uno de los deberes que tiene el Estado, la sociedad, y la familia, con los niños, niñas y adolescentes, el que consiste en la protección e integridad de estos actores.

**Art. 83. “El Estado y la sociedad deben elaborar y ejecutar políticas, planes, programas y medidas de protección tendientes a erradicar el trabajo de los niños, niñas y de los adolescentes que no han cumplido quince años. La familia debe contribuir al logro de este objetivo”.**

La norma manifiesta que las personas que son menores de quince años deben ser protegidos con una tendencia a erradicar el trabajo de los menores, en su sentido más amplio da a entender que una persona que ha cumplido quince años está en la capacidad de trabajar, la que tiene correlación con nuestro Código del Trabajo el que de forma expresa manifiesta que un menor que haya cumplido los quince años puede trabajar sin que haga falta la autorización de sus padres.

**Art. 94. “En los casos de infracción a las disposiciones del presente título, los jueces y autoridades administrativas competentes podrán ordenar una o más de las siguientes medidas de protección a favor de los niños, niñas y adolescentes afectados, sin perjuicio de las demás contempladas en este Código:**

- 1. La orden de separar al niño, niña o adolescente de la actividad laboral;**
- 2. La inserción del niño, niña o adolescente y/o su familia, en un programa de protección; y,**

- 3. La separación temporal del medio familiar del niño, niña, adolescente o agresor, según sea el caso.**

**Se adoptarán las providencias necesarias para que la aplicación de estas medidas no afecte los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes, más allá de las restricciones inherentes a cada una de ellas; y para asegurar el sustento diario del niño, niña o adolescente, de una manera compatible con su derecho a una vida digna”.**

De manera expresa se dispone por la presente norma que los jueces y autoridades administrativas dictarán medidas de protección a favor de los niños, niñas y adolescentes de manera que este pueda tener una vida digna.

**Art. 95. “La violación de las prohibiciones contenidas en este título, será reprimida con una o más de las siguientes sanciones, sin perjuicio de las contempladas en otros cuerpos legales:**

- 1. Amonestación a los progenitores o a las personas encargadas del cuidado del niño, niña o adolescente; y a quienes los empleen o se beneficien directamente con su trabajo;**
- 2. Multa de cincuenta a trescientos dólares, si los infractores son los progenitores o responsables del cuidado del niño, niña o adolescente;**
- 3. Multa de doscientos a mil dólares, si se trata del empleador o cualquier persona que se beneficie directa o indirectamente del trabajo del niño, niña o adolescente; y,**
- 4. Clausura del establecimiento donde se realiza el trabajo, en caso de reincidencia”.**

El no cumplimiento de la norma su no respeto, da como resultado que quien la violente sea merecedor a una sanción, sin perjuicio de la citadas en otras

normas legales referentes o que tengan relación con los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

## Categorías Fundamentales

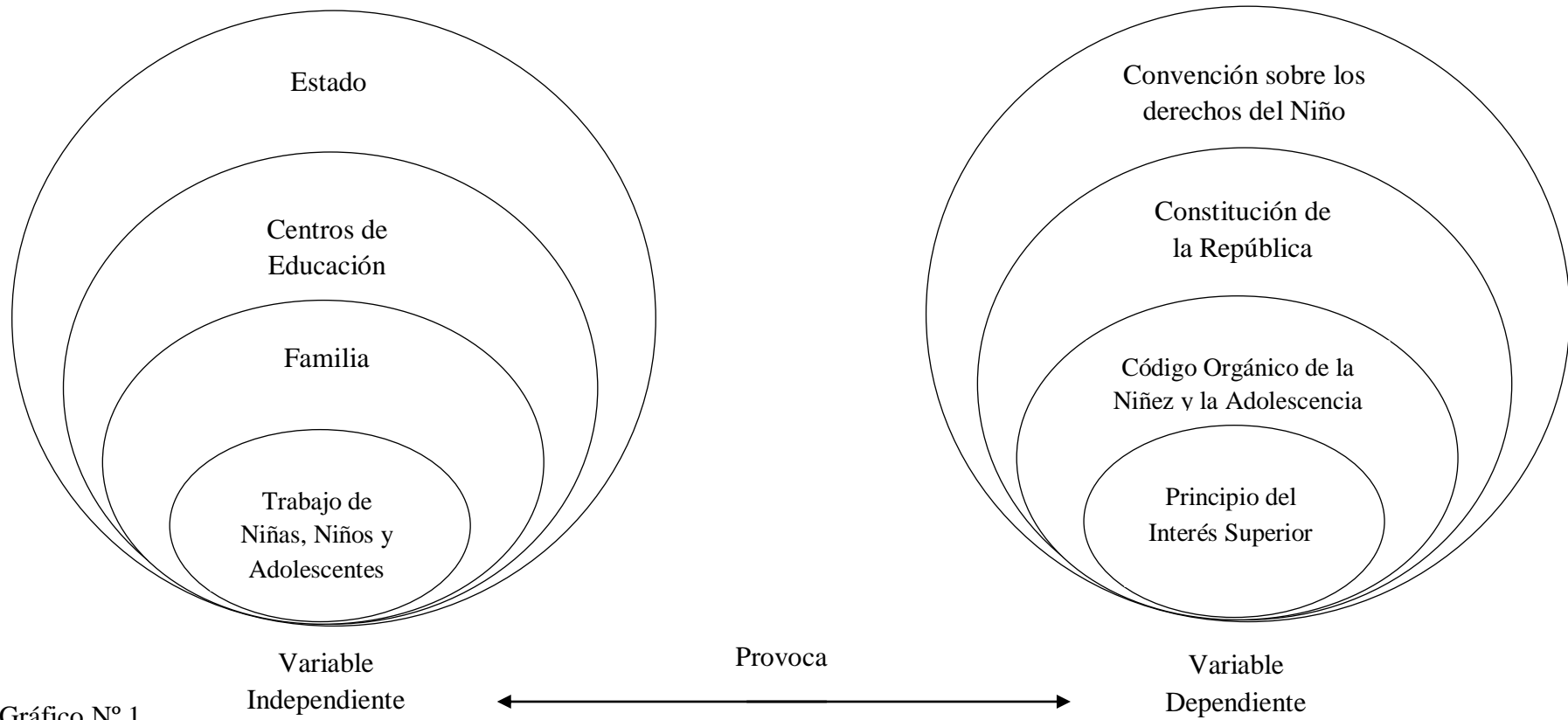


Gráfico N° 1

Fuente: Investigador.

Elaboración: Investigador.

### Constelación de Ideas de la Variable Independiente

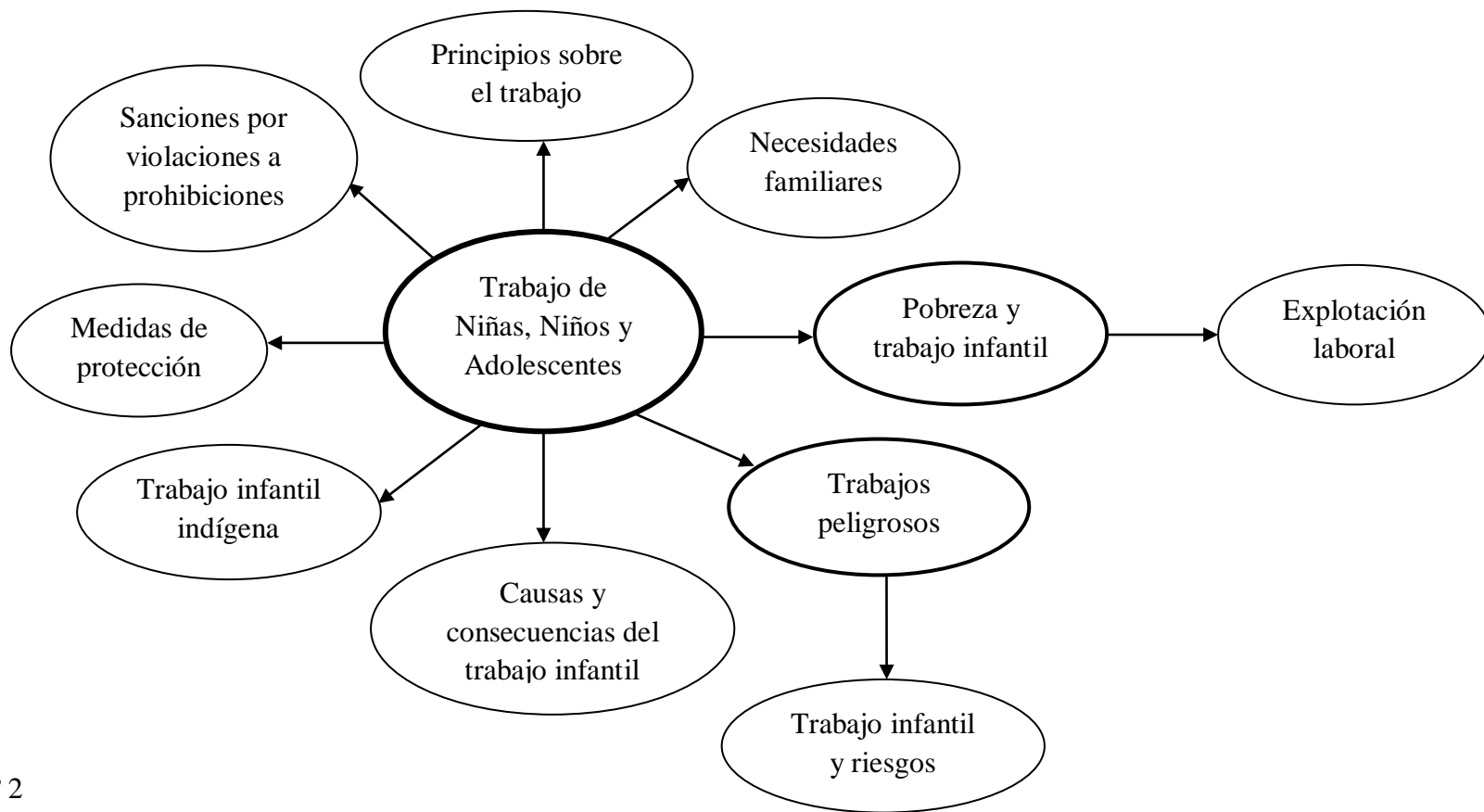


Gráfico N° 2  
Fuente: Investigador.  
Elaboración: Investigador.

### Constelación de Ideas de la Variable Dependiente

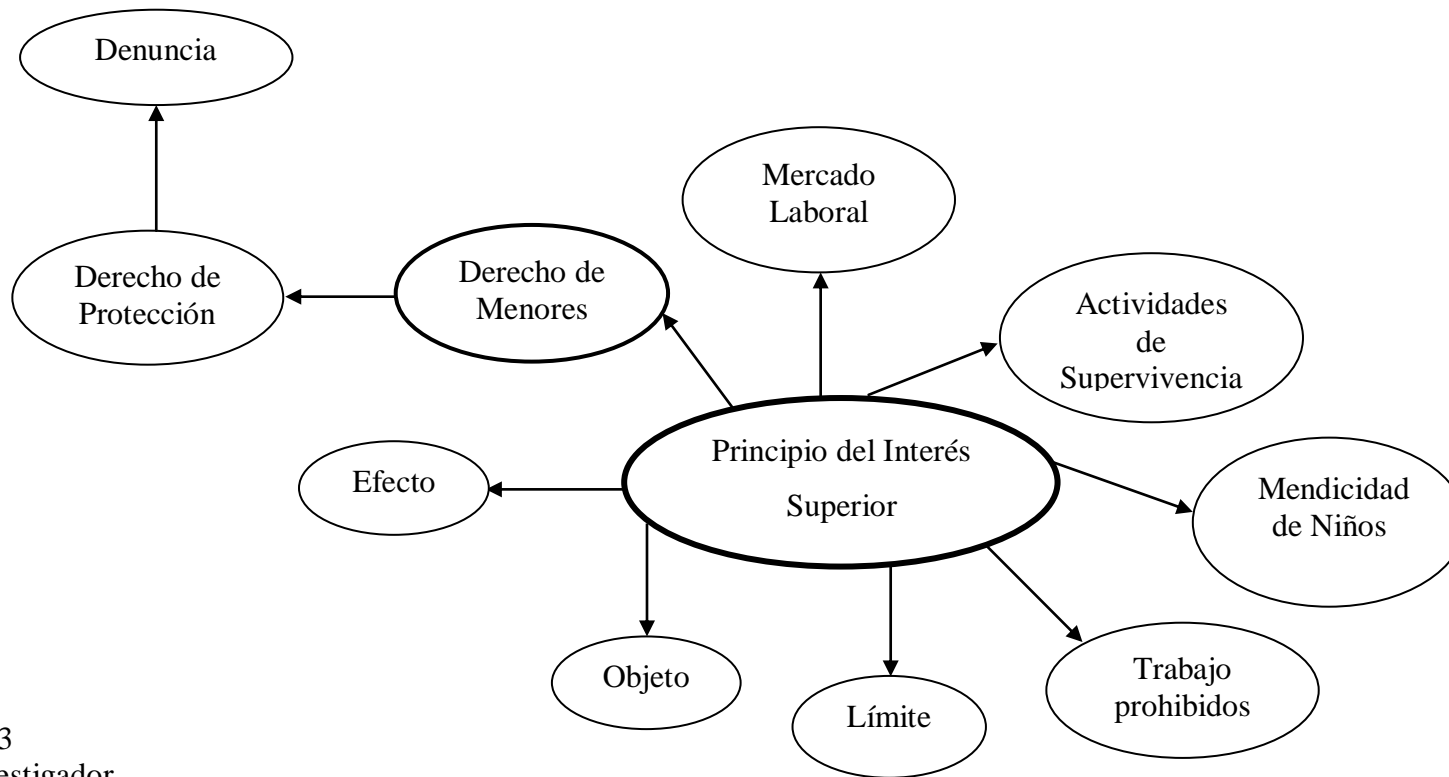


Gráfico N° 3  
Fuente: Investigador.  
Elaboración: Investigador.

## Estado

Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia, Artículo 8 (Pág. 2 – Año: 2010) dice: “Es deber del Estado, la sociedad y la familia, dentro de sus respectivos ámbitos, adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de los derechos de niños, niñas y adolescentes”.

Los Estados deben buscar por todos los medios a su alcance el respetar y hacer respetar los derechos del ser humano bajo su jurisdicción, derechos consagrados en los distintos instrumentos internacionales y que han sido recogidos, nacionalizados e incorporados a sus legislaciones, los Estados como garantistas de derechos en especial los relativos a la niñez y adolescencia esta obligado a prevenir cualquier situación que pudiera producir afectaciones a niñas, niños y adolescentes, bien sea por acciones u omisiones.

El Estado ecuatoriano basa su política para la erradicación del trabajo infantil en los convenios suscritos a nivel internacional como la Convención sobre los Derechos del Niño, Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (182 y 183) sobre “Las peores formas de trabajo infantil” y sobre “La edad mínima para trabajar” respectivamente.

El trabajo de niñas, niños y adolescentes en condiciones peligrosas en los actuales momentos representa un problema de índices notoriamente elevados para muchos países de América Latina; no obstante la ardua labor desarrollada para lograr su erradicación, el trabajo infantil aún constituye una amenaza grave para el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes que, a su vez contribuye a fortalecer los mecanismos de transmisión intergeneracional de la pobreza y a ahondar la inequidad.

En materia de niñez y adolescencia el Ecuador se ha constituido como tutor de personas y a su vez garante de derechos, en donde el Estado reconoce a niñas,



niños y adolescentes como sujetos de derechos y por tanto como ciudadanos, con capacidades propias como el de relacionarse con otras personas, manifestar libremente su voluntad, distinguir sus derechos de manera progresiva y los de los demás.

La doctrina de protección integral ha estructurado un enfoque desde el punto de vista de los Derechos Humanos, dando preponderancia los derechos de supervivencia, desarrollo, participación y protección; se considera además que niñas, niños y adolescentes son sujetos de derechos quienes pueden ejercerlos paulatinamente, donde la responsabilidad de garantizarlos está compartida entre el Estado, la sociedad y la familia.

### **Centros de Educación**

Joan Teixidó Saballs, Los Centros Educativos como Organizaciones (Pág. 1 – 2005) dice: “Los centros educativos constituyen una realidad social que se ha ido consolidando en los tiempos como depositaria de la función social de la transmisión, reconstrucción y desarrollo del conocimiento. A estas funciones básicas se han añadido otras funciones adyacentes como la socialización de los individuos, la transmisión cultural, la formación ideológica, la preparación para la vida adulta..., las cuales si bien son compartidas con otras instituciones sociales: la familia, las empresas, los partidos políticos, los sindicatos... la tradición hace que se haya otorgado y se siga otorgando a los centros educativos una mayor cuota de responsabilidad en estos contenidos”.

El proceso de socialización por el cual niñas, niños y adolescentes incorporan los valores simbólicos de la sociedad y adquieren las competencias básicas es fundamental para su construcción como actores sociales activos, proceso en el cual adquieren los conocimientos prácticos que resultan imprescindibles tanto para desenvolverse como ciudadanos como para ocupar en su madurez cualquier cargo o puesto de trabajo.

Entre los principales problemas que enfrentan los centros de educación en los momentos actuales se encuentra el trabajo infantil, como una de las manifestaciones más extremas de la inclusión social, la existencia en una sociedad de niñas niños y adolescentes trabajadores constituye un indicador del deterioro de la situación social.

Un gran porcentaje de niñas, niños y adolescentes que han hecho del trabajo una actividad habitual, en un determinado punto de su vida han pasado por problemas en el ámbito educativo de diferente tipo que van desde el abandono total o parcial de los centros de educación, hasta la repetición de un curso y bajo rendimiento; tradicionalmente los programas desplegados en los diferentes países para prevenir el trabajo infantil, han sido desarrollados bajo estrategia de la inserción o reinserción de niñas, niños y adolescentes a los centros educativos, ejemplo claro la becas de estudios, acciones necesarias pero no suficientes para combatir plenamente la inclusión al mercado laboral de niñas, niños y adolescentes.

Una posición evidentemente equilibrada dentro de los centros de educación sean estos la escuela, el colegio, referente al trabajo infantil considera a éste como una arista de un problema mayor, el cual es el profundo proceso de desigualdad social por el que atraviesa la sociedad en el mundo, producto de un modelo socio – económico en el que existe una distribución de ingresos sumamente dispareja y las política estatales para facilitar el acceso de las personas a los servicios básicos son sumamente débiles, sin embargo, de que los índices de desempleo muestran un notorio descenso, los centros de educación deberán continuar enfrentando problemas por lago tiempo.

## **Familia**

Observatorio de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, Los niños y niñas del Ecuador a inicios del Siglo XXI (Pág. 13 – 2010) dice: “La familia es una de las instituciones sociales tradicionales quizás la más importante en dejar

huellas en el desarrollo de la infancia. Siendo el agente de socialización primaria es fuente de transmisión de valores”.

La seguridad que la familia brinda a niñas, niños y adolescentes en el seno familiar aunado a las responsabilidades de los progenitores, constituyen elementos indispensables para alcanzar su desarrollo integral, en ella se encuentra la primera escuela que inculca virtudes sociales como: el respeto, justicia, solidaridad, veracidad, honradez, etc., que componen el motor que genera el desarrollo en la sociedad.

En el actual entorno económico – social que esta caracterizado por la exacerbación en la consecución de ingresos que permitan la subsistencia de la familia, la presión que se ejerce sobre los miembros del grupo familiar es cada vez más fuerte, de ahí que el tiempo que los padres dedican para convivir con sus hijos se ve claramente reducido, lo que ha originado el apareamiento de un sinnúmero de tipos de familia, en los que la familia tradicional a sufrido transformaciones en razón de los cambios socio – culturales que se han operado en la sociedad.

La familia ecuatoriana siempre se ha caracterizado por conformar hogares sólidos, sin embargo, esta ancestral costumbre se presenta cada vez más lejana a través de la adopción de prácticas provenientes de otros lares, en donde ya no hay espacio ni tiempo para las personas de la tercera edad a quienes se las envía a los acilos, para los recién nacidos la situación se presenta igual al ser enviados a las guarderías, en el caso de las niñas, niños y adolescentes cuando no están estudiando se encuentran realizando otras actividades, en ciertos caso no concordantes con su estadio de desarrollo.

Es necesario insistir que la familia constituye el mejor lugar para formar personas integra, honestas, solidarias y sobre todo responsables, que les permita llegado el momento de formar sus propias familias transmitir aquella formación recibida en la infancia, asumiendo sus responsabilidades para con la sociedad con compromiso ético, haciendo de su hogares un ámbito de valores.

El modelo de familia tradicional ha cambiado con el devenir de los años, padre y madre trabajan y sus responsabilidades de hogar son compartidas; la familia como institución debe adaptarse a las transformaciones que se producen por el tiempo y según la época, más los hogares como campo de interacción entre los miembros de la familia, progenitores, hijas/os, abuelitos y demás, no debe estar sujeto a variaciones.

### **Trabajo de Niñas, Niños y Adolescentes**

Organización Internacional del Trabajo, Trabajo Infantil - Un manual para Estudiantes (Pág. 4 – Año: 2004) dice: “El término “trabajo infantil” suele ser definido como el trabajo que priva a los niños de su infancia, su potencial y su dignidad, y que es nocivo para su desarrollo físico y mental”.

En un gran número de sociedades la incorporación de niñas, niños y adolescentes a la vida social y laboral se produce de forma tan normal que resulta mucho muy difícil distinguir la diferentes etapas en que se produce; en otras el paso de la edad infantil a la adultez está marcado por una serie de ritos que se deben cumplir de manera obligatoria por el hecho de alcanzar una edad determinada.

El trabajo en el que esta inmersos niñas, niños y adolescentes, no constituye una problemática reciente, pues, se remonta a la historia de carácter económica y social de los pueblos, con características que guardan relación estrecha a los modelos de desarrollo que se han ido experimentando en la actividad productiva de cada pueblo en distintos periodos de su desarrollo histórico.

El trabajo infantil puede ser analizado desde diferentes puntos de vista, sea esta, económica, social y sociocultural.

El trabajo de niñas, niños y adolescentes desde el punto de vista económico, constituye un servicio que se negocia en el mercado laboral, la contratación o utilización de trabajadores infantiles obedece bien a la decisión de

las propias familias y en muchos casos de los mismos infantes, para reforzar la fuerza de trabajo en actividades formales o informales, que de uno u otra manera vengán a solventar las necesidades familiares, bajo la sugestión de que no todo trabajo es perjudicial para los niños.

El trabajo infantil analizado desde la perspectiva social es concebido como una manifestación del sistema adoptado por un país ordinariamente de índole económica, social y cultural, que de ninguna manera garantiza a su población las condiciones necesarias para una vida digna, que permita a los menores alcanzar su desarrollo integral; circunstancia que obedece a la relación existente entre salario y jornada laboral, ya que al mejor cada vez más los incentivos económicos la población infantil se siente atraída al mercado laboral y a formar parte de él.

El trabajo infantil visto desde la perspectiva sociocultural, indica que las condiciones socioeconómicas por las que atraviesan las familias es el factor determinante, que influye directamente en el aumento o disminución de la población infantil inmersa en el campo laboral, las estadísticas muestran que la incorporación de niñas, niños y adolescentes al trabajo obedece generalmente a intereses familiares o personales de aquellos, en el primer caso, se generan ingresos destinados a la economía doméstica; en el segundo, se generan ingresos para sí mismos, destinados a financiar consumos que no están al alcance de la familia.

Lo que más llama la atención y preocupa resultan ser las consecuencias para niñas, niños y adolescentes cuando se les niega su infancia, el trabajo en condiciones no adecuadas ni para un adulto, pueden causar daños irreversibles a la infancia y es contrario al ordenamiento jurídico nacional como internacional.

### **Principios sobre el trabajo**

Simon, De la Convención sobre los derechos del Niño a las Legislaciones Integrales (Pág. 422 – Año: 2003) dice: “El principio general es que niños, niñas y adolescentes deben ser protegidos de la explotación laboral y económica y de

cualquier forma de esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso o nocivo para su salud, su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social o que pueda entorpecer su derecho a la educación (...)”.

De conformidad con la declaración de la Organización Internacional del Trabajo en 1989, los principios y derechos fundamentales del trabajo son:

1. La libertad de asociación y la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva.
2. Eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio.
3. La abolición efectiva del trabajo infantil.
4. La eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación.

La problemática del trabajo infantil está presente en todas las naciones, la labor de eliminación se ha desarrollado progresivamente, en donde los sindicatos de trabajadores se han constituido en el eje alrededor del cual giran un conjunto de convenios que, de manera conjunta e interactiva se instituyen en normas fundamentales para la protección de sus derechos.

En la legislación ecuatoriana sobre menores y guardando relación íntima con la convención de 1989, se establece la prohibición del trabajo para aquellas niñas, niños y adolescentes que no hayan alcanzado los quince años de edad, y condiciones de trabajo especial para los adolescentes mayores de quince y menores de dieciocho años, lo cual tiene su razón de ser ya que con estos postulados se está garantizando su educación y desarrollo integral.

Las personas que no se encuentren comprendidas dentro de las edades señaladas, deben recibir un tratamiento o trato especial contra cualquier tipo de abuso y en especial de explotación laboral o económica, tanto así que en la actual Constitución se instituye la prohibición del trabajo para personas menores de

quince años y la obligación para cada actor social desde cualquier ámbito de implementar y ejecutar políticas, planes y programas tendientes a la erradicación progresiva del trabajo infantil.

El trabajo realizado por adolescentes mayores de quince años se considerará como excepcional, y; por tanto en ningún momento y por ninguna circunstancia quebrantará el derecho a la educación, y de manera terminante no podrá efectuarse en situaciones nocivas o peligrosas que atenten gravemente su integridad física, psicológica o desarrollo personal.

Si bien la normativa constitucional reconoce el derecho al trabajo, ello no significa que el trabajo infantil esté permitido, pues, ya se han establecido los casos de excepción en los que aquel es factible, esto es, siempre que las actividades desarrolladas no sean opuestas a la formación y desarrollo integral de los adolescentes.

### **Necesidades Familiares**

Isabel Martínez de Mingo, Trabajo Social Familiar (Pág. 26 – Año 2010) dice: “Los problemas que generan las necesidades familiares son multicausales. A las necesidades propias de las funciones familiares en las distintas etapas del ciclo vital hay que añadir la influencia de factores internos (personales, convencionales) o externos (sociales, culturales) que puedan ayudar a dificultar el proceso familiar”.

El definir una necesidad resulta difícil, ya que no toda persona participa de los mismos criterios sobre el modo o la manera de cómo se pueden satisfacer, en cuyo caso las necesidades se establecen por comparaciones con otras personas del mismo grupo social, unos individuos carecen de algo que los demás tienen, las necesidades mínimo esenciales son relativas y varían según la cultura, la región, el sector, el estilo de vida y las familias.

Las hipótesis económicas aseguran que existe relación entre el estado de necesidad por la que atraviesa una familia y el trabajo infantil, una familia enviará a sus hijas/os al mercado de trabajo cuando los ingresos provenientes de la fuerza de trabajo de adultos, caigan en niveles que no permitan la subsistencia familiar, constituyéndose por tanto la pobreza en la principal determinante del trabajo infantil.

Desde una perspectiva clásica la participación de niños en actividades laborales, obedece a la existencia en el mercado de ciertas condiciones que permiten, ya se por decisión de la familia o de ellos mismos su incorporación a la fuerza de trabajo, los estudios demuestran que los incentivos para el trabajo infantil provienen de las mismas familias, y otras veces obedecen a intereses de niñas, niños y adolescentes.

El primer caso constituye una estrategia del grupo familiar encaminada a generar ingresos económicos destinados a la economía domestica, en el segundo a la satisfacción de necesidades propias del menor y que se encuentran muy lejos del alcance de las familias, la participación laboral infantil varía según el área de residencia y el sexo del menor, quienes se ubican en el sector rural trabajan más horas y se insertan al mercado laboral de manera más temprana que los niños y adolescentes del sector urbano.

Si la necesidad económica que enfrenta una familia fuere el factor decisivo para que las familias promuevan el trabajo de sus hijas/os menores de edad, los índices de trabajo infantil deberían bajar en razón de la disminución de los niveles de pobreza a nivel nacional, sin embargo; los porcentajes del mismo si bien se han reducidos en los últimos años con la implementación de políticas, planes y programas la tendencia es constante, en ciertos casos los padres han hecho del trabajo de sus niños un negocio lucrativo que refleja una situación que sobrepasa las creencias y necesidades de la familia, lo que explicaría el porque lo menores trabajan en detrimento de su formación académica, explicándose de esta manera las razones del porque el trabajo infantil es considerado como actividad con consecuencias negativas mucho muy importantes para la niñez y adolescencia.



## **Pobreza y trabajo infantil**

Organización Internacional para las Migraciones, Trabajo Infantil en la recuperación y reciclaje de residuos (Pág. 18 – Año: 2006) dice: “Existe consenso en señalar la relación entre trabajo infantil y las debilidades de dos instituciones básicas: el Estado y la familia.

La pobreza, considerada como una de las principales de inserción prematura de los niños en el mundo del trabajo, puede pensarse como espacio de articulación entre ambas debilidades”.

Al hablar de la pobreza esta puede ser analizada desde dos puntos de vista, la primera cuando aparece como la manifestación de debilidad de un Estado para garantizar al factor humano o población el acceso a los servicios básicos y llevar una vida decorosa, decente, en otras palabras una vida digna; la otra como una dimensión que se torna concreta sobre la estructura familiar la que, compromete a la niñez y adolescencia quienes deben contribuir a solventar las necesidades más imperiosas en el núcleo familiar.

No hay que olvidar que en los últimos años en la mayoría de países y en especial de Latinoamérica se han operado cambios sustanciales en los órdenes económico – social, así lo manifiestan los especialistas en la materia al referirse a los cambios en la dinámica de la acumulación capitalista y el funcionamiento del mercado laboral con la inclusión del sector infantil en el desarrollo de actividades laborales que coadyuven al mejoramiento de la situación.

Resulta difícil negar la relación existente entre pobreza e incorporación precoz de niñas, niños y adolescentes al mercado laboral, sin embargo; las condiciones de pobreza por las que muchas familias atraviesan han llevado a justificar el enviar a sus hijos a engrosar las filas de infantes y adolescentes trabajadores, en tanto que otras no lo han hecho ya que en los propios hogares desempeñan labores domésticas o colaboran con los padres en actividades fuera del hogar.

Una imagen difundida es la que a modo de círculo perverso va de la pobreza al trabajo infantil y de éste nuevamente a la pobreza. Esta perspectiva está justificada cuando se habla del nivel de instrucción alcanzado por una personas y su inserción al mundo laboral, los adultos que durante su infancia tuvieron que trabajar y dejar a un lado su preparación académica ven truncados sus sueños de alcanzar oportunidades de trabajo dignas, lo que denota una doble destrucción del ser humano, primero durante sus primeros años de vida en la infancia y después en la etapa de la adultez y vejez.

### **Explotación laboral**

Efraín Torres Ch., Breves Comentarios al Código de la Niñez y la Adolescencia (Pág. 65 - Año: 2003) dice: “La explotación laboral significa utilizar en provecho del patrón o dueño de una industria o comercio, de un modo abusivo, el trabajo de menores”.

La explotación laboral, el trato inhumano y discriminación constituyen actualmente formas de esclavitud, y que afectan mayoritariamente a las nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias existentes en el país, siendo necesario recalcar que corresponde a los gobiernos de turno emitir las políticas necesarias de protección para alcanzar la restitución de sus derechos.

Según el último informe emitido por la Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos, en el Ecuador existen aproximadamente 779.000 niñas, niños y adolescentes que prestan su fuerza de trabajo, que a corto o largo plazo perjudica su desarrollo físico y psicológico e interfiere con sus labores escolares, en muchos casos se ven en la obligación de abandonar la escuela de forma prematura, ya que no tiene tiempo para los estudios.

Los estudios demuestran que la explotación laboral persiste desde varios años atrás, a pesar que las leyes prohíben expresamente la explotación laboral infantil, así se enfatiza en el Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia, instrumento jurídico que se ocupa de garantizar sus derechos, siendo de suma

importancia el ejercicio cabal del rol de los inspectores de trabajo, ya sea, verificando e informando sobre la existencia de las diversas formas de explotación de niñas, niños y adolescentes trabajadores, y a su vez determinado las sanciones correspondientes dentro del ámbito de sus competencias.

Generalmente estas formas de explotación laboral infantil se encuentran en las actividades relacionadas a la construcción, a la recolección de residuos en basurales, restaurantes, actividades ilícitas, en la zona urbana, la situación es muy distinta en el área rural, ya que normalmente la mano de obra infantil es ocupada en el cultivo de arroz, caña, tabaco, etc.

Los trabajos relacionados con la actividad en bananeras, minería, manipulación de sustancias peligrosas, constituyen algunos de los casos donde la explotación infantil se presenta con índices alarmantes, no sólo por las condiciones desfavorables en las que se tiene que efectuar el trabajo, sino también por las consecuencias negativas para la salud y calidad de vida de niñas, niños y adolescentes.

De lo manifestado, Latinoamérica no se encuentra en la cúspide del largo listado de regiones donde la explotación laboral donde la explotación laboral de menores se presenta en las condiciones más adversas, pues, existen otras como África y Asia, donde uno de cada cuatro niños se ve afectado por este problema.

### **Trabajos peligrosos**

Oficina Internacional del Trabajo UNICEF, Estudio Interagencial sobre Trabajo Infantil y sus peores formas (Pág. 3 - Año: 2005) dice: “Los trabajos peligrosos son aquellos nocivos por naturaleza o por las condiciones en que se realizan, provocando daños a niñas, niños y adolescentes en el aspecto físico, mental o moral. En consecuencia, se clasifican en peligrosos por su naturaleza y peligrosos por sus condiciones”.

El Convenio número 182 de la Organización Internacional del Trabajo, constituye el principal instrumento internacional en el cual se definen las peores formas de trabajo infantil, entre las que se encuentran las prácticas contemporáneas de esclavitud, explotación sexual y empleo de niñas, niños y adolescentes en actividades ilícitas.

Los trabajos peligrosos por sus condiciones constituyen aquellos que implican el desarrollo de actividades laborales por parte de niñas, niños y adolescentes con consecuencias perjudiciales para su integridad, con independencia de lo inofensivo que pudiera resultar la naturaleza del trabajo, claro ejemplo, las jornadas excesivas de trabajo, las horas suplementarias o extraordinarias, los estados de completa insalubridad, todas ellas conducentes a imposibilitar al menor su concurrencias a los establecimientos educativos.

Necesario resulta el pensar sobre el desarrollo del trabajo infantil peligroso desde dos puntos de vista: aquel efectuado por niñas y niños con una edad muy por debajo de la admitida para el trabajo en los distintos instrumentos nacionales como internacionales sobre la materia, y que deben estar escolarizados, y los niños de mayor edad, por encima de la edad mínima legal de admisión al empleo; en el primer caso si la actividad laboral resulta dañina para los menores y afecta su integridad lo más lógico es retirarlos del trabajo, en el segundo de presentarse las mismas consecuencias perjudiciales existen dos alternativas de solución: retirarlos del lugar de trabajo o en su defecto reducir los focos de riesgo que ponen en peligro la salud.

Lamentablemente, en el propio Convenio de la OIT no se dá la atención y tratamiento debido al tema del trabajo que perjudica la salud, la seguridad y la moralidad de niñas, niños y adolescentes, atribuyéndose esta tarea a los países suscriptores del convenio, quienes lo llevan a cabo a través de los denominados listados de trabajos peligrosos, sin embargo, en la recomendación sobre las peores formas de trabajo infantil, que constituyen un conjunto de conjunto de directrices no vinculantes, se dan instrucciones sobre lo que debería prohibirse, entre los que se puede citar:

- Los trabajos en que el niño queda expuesto a maltrato de orden físico, psicológico o sexual.
- Los trabajos que se realizan bajo tierra, bajo el agua, en alturas peligrosas o en espacios cerrados.
- Los trabajos que se realizan con maquinaria, equipos y herramientas peligrosos, o que conllevan la manipulación o el transporte manual de cargas pesadas.
- Los trabajos realizados en un medio insalubre en el que los niños estén expuestos, por ejemplo, a sustancias, agentes o procesos peligrosos, o bien a temperaturas o niveles de ruido o de vibraciones que sean perjudiciales para la salud.
- Los trabajos que implican condiciones especialmente difíciles, como los horarios prolongados o nocturnos, o los trabajos que retienen injustificadamente al niño en los locales del empleador.

### **Trabajo infantil y riesgos**

Organización Internacional del Trabajo Ginebra, Niños en Trabajos Peligrosos (Pág. 14 - Año: 2011) dice: “Hay quienes se preguntan si las normas que se aplican a los adultos pueden utilizarse a modo de orientación. Si bien dichas normas tienen en cuenta los riesgos para la salud y la seguridad, no contemplan los riesgos que supone para el desarrollo de la persona; únicamente valen como advertencia. Por lo tanto, si algo está prohibido para un adulto, como la radiación o el amianto, es obvio que también lo está para un joven”.

Las niñas, niños y adolescentes no se encuentran aptos para el desempeño de labores que demandan un gran esfuerzo e implican la manipulación de sustancias neurotóxicas, en razón de estas actividades son especialmente vulnerables desde el punto de vista de su desarrollo físico, psicológico y social.

Su cuerpo, mente y criterios todavía se no están completamente desarrollados, incluso en los últimos años de la adolescencia éste proceso continúa; sus funciones cerebrales son especialmente las más sensibles a cualquier peligro que interfiera en este proceso, durante su desarrollo cualquier exposición a sustancias especialmente tóxicas como los plaguicidas, insecticidas, pesticidas puede resultar peligrosa, los adolescentes son los más afectados debido a su tasa relativamente más elevada de respiración.

En razón de que los peligros a los que están expuestos niñas, niños y adolescentes son muy graves, los inspectores de trabajo encargados de efectuar el control oportuno y permanente en los lugares de trabajo en post de la erradicación del trabajo infantil, deben contar con instrumentos o directrices básicas que permitan determinar y evaluar el riesgo al que están sometidos los infantes.

La doctrina establece la existencia una amplia gama de instrumentos que permiten la identificación y evaluación eficaz de los peligros que envuelven ciertos tipos de trabajos para los adultos, sin embargo; aquellos no tienen la misma eficacia para el caso de niños, pues, los peligros que entrañan los trabajos desarrollados por ellos todavía no se los conoce bien.

La labor del inspector en este sentido demanda un alto nivel de conocimiento no sólo en materia laboral, sino también de otras relacionadas a la materia, que le permitan efectuar la distinción entre peligro y riesgo; el primero es todo aquello que puede producir daños, por ejemplo, los productos químicos; el segundo constituye la posibilidad, mayor o menor, de que se produzca realmente el daño inherente a ese peligro.

De lo dicho los riesgos a los que generalmente están expuesto niñas, niños y adolescentes son los biológicos, físicos, químicos, psicológicos, que están presentes en el trabajo y en el medio ambiente donde éste se lleva a cabo.

## Causas y consecuencias del trabajo infantil

María Luz García, ¿Qué hacemos con el Trabajo Infantil desde la Escuela? (Pág. 20 – Año: 2009) dice: “Cuando se piensa en las causas del trabajo infantil, la pobreza emerge claramente como uno de los factores que incide con mayor fuerza.

El trabajo infantil indiscutiblemente vulnera los derechos fundamentales de niñas, niños y adolescentes, incluyendo claro está el derecho a la niñez, la realidad del trabajo infantil revela una serie de falencias en la forma como un adulto cumple sus obligaciones para con los niños, entonces resulta necesario iniciar una lucha sin precedentes contra esta problemática del mundo actual, ya que la prosperidad, el crecimiento y la competitividad esta estrechamente vinculados al desarrollo de las capacidades humanas; las niñas, niños y adolescentes atrapados en este mundo están de la inversión de recursos tendientes a ofrecer un futuro sustentable.

Dentro de las causas que de manera terminante viabilizan el apareamiento del trabajo infantil se encuentran las educativas, económicas, culturales, y políticas que a continuación son detalladas:

- 1. Educativas.** Los estudios realizados al respecto muestran que en ocasiones los establecimientos educativos inciden negativamente al no favorecer o facilitar la permanencia en ellos de niñas, niños y adolescentes dedicados a actividades laborales.
- 2. Económicas.** Si se presta atención a ciertas práctica económicas de manera preferente a la prestación de servicios o actividades empresariales, se destaca que aun cuando niñas, niños y adolescentes no se encuentran formalmente inscritos como trabajadores de una empresa, la misma tiene mucha responsabilidad en la existencia del trabajo infantil.
- 3. Culturales.** En determinados sectores de la sociedad se encuentra muy entrañada y difundida la creencia de que el trabajo infantil

genera aspectos positivos, por cuanto la inclusión al mercado laboral de niñas, niños y adolescentes los mantiene alejados de situaciones de delitos.

- 4. Políticas.** La labor de los Estados en materia legislativa y actividades de diagnóstico en post de erradicar el trabajo infantil ha sido ardua, sin embargo, quedan algunos pendientes como la articulación de estas acciones legislativa y actividades a una política de distribución de ingresos efectiva y equitativa.

El trabajo infantil siempre es y será visible y sus consecuencias mucho más entre las que se identifican:

**a. Sociales y morales:**

Violación de los derechos humanos fundamentales de la infancia y la adolescencia.

Profundización de la desigualdad.

Aceleración del desarrollo madurativo.

Problemas de adaptación social.

**b. Psíquicas y físicas:**

Dependencia a los fármacos o sustancias estupefacientes.

Retraso en el crecimiento.

Agotamiento físico.

Heridas, quemaduras, amputaciones.

**c. Económicas:**

Pérdida promedio de dos años de escolaridad.

Disminución de la calidad del capital.

Incidencia negativa en el Producto Interno Bruto.



## **Trabajo infantil indígena**

FLACSO Ecuador, Trabajo Infantil Indígena Informe Final (Pág. 6 - Año: 2009) dice: “El trabajo infantil es quizá uno de los fenómenos sociales más extendidos en América Latina, pues de las estadísticas presentadas hasta el momento, se estima que al menos 18 millones de niños, niñas y adolescentes de entre 10 y 14 años trabajan en condiciones precarias, nocivas o riesgosas (Boletín Ciudad Segura, 2009:3)”.

El trabajo infantil indígena se encuentra estrechamente vinculado con la exclusión en cuanto a la participación de estos pueblos en los mecanismos de toma de decisiones en el quehacer público, más aun con la ausencia de políticas públicas capaces de reconocer los derechos de los pueblos indígenas establecidos en los instrumentos internacionales.

Las labores llevadas a cabo por niñas y niños del sector indígena en la mayoría de casos pasan por desapercibidos, se diría hasta cierto punto que son invisibles, los Estados y sus organizaciones de trabajadores no dan la atención debida es a este sector, lo que incide terminantemente en la falta de oportunidades y en la pobreza a la que siempre están sujetos los niños y niñas indígenas

Es necesario que este problema no de ahora sino también del pasado sea abordado con responsabilidad, por los Estados mediante la creación y aplicación de políticas pública concretas, que permitan abordarlo en forma integral desde los contextos particulares de estos pueblos considerando los estándares internacionales; lo que demanda que los gobiernos centrales y seccionales contemplen cada uno en su ámbito de acción estrategias en favor niños y niñas indígenas, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones jurídicas asumidas por los Estados en el marco del derecho internacional relativo a los pueblos indígenas y a los niños.

Finalmente es necesario, que todos los Estados tomen conciencia a través de sus representantes de que tienen suscrito acuerdos relativos al trabajo en general

y de forma específica relativos al infantil, como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, el cual constituye una guía para la orientación de sus acciones en busca del reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas en especial de su niñez y adolescencia.

### **Medidas de protección**

Simon, De la Convención sobre los derechos del Niño a las Legislaciones Integrales (Pág. 434 – Año: 2003) dice: “El Código de la Niñez y la Adolescencia contempla en su artículo 94 algunas medidas de protección en el caso de violación a las reglas sobre trabajo de niños, niñas y adolescentes, las que se pueden aplicar en conjunto con las otras medidas de protección del Código de la Niñez y la Adolescencia”.

Dentro de las medidas cautelares que la legislación ecuatoriana sobre menores reconoce están: la orden de separar al niño, niña o adolescente de la actividad laboral, la inserción del niño, niña o adolescente o su familia a un programa de protección; y, la separación temporal del medio familiar del niño, niña o adolescente, según sea el caso.

Estas medidas al ser dictadas tendrán que ser ejecutadas buscando en todo momento no afectar los derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes, con esto lo que se pretende es amparar a los menores durante todas las etapas de su desarrollo personal y moral, la participación de médicos, educadores, abogados y otros profesionales es preponderante ya que sus conclusiones producto de las evaluaciones pertinentes, vendrían a favorecer la toma de decisiones acertadas por parte de los operadores de justicia.

En muchos de los países de habla hispana, el ver que una niña, niño o adolescente trabaje se ha convertido en una tragedia por donde se la mire, sin dejar de lado que en países industrializados el trabajo de los menores en época de vacaciones se ha convertido en una práctica normal, existiendo en esta actividad marcada diferencia con el trabajo que habitualmente un niño o adolescente realiza

para su propio sustento y de su familia, ya que el primero constituye una actividad complementaria, considerada como un entretenimiento a diferencia del segundo que es de carácter obligatorio.

“En países en vías de desarrollo el trabajo infantil se ha convertido en uno de los elementos distintivos; es un punto característico en el creciente debilitamiento de las economías subdesarrolladas. La incorporación forzosa del niño al mercado laboral al revés del muchachito que se entrena en el mundo desarrollado es un reflejo más de orfandad social e institucional en la que viven los actores más vulnerables de nuestros países: los niños”. (El Comercio, A4 Opinión, Viernes 3 de mayo del 2002).

### **Sanciones por violaciones a prohibiciones**

Cristóbal Ojeda Martínez, Estudio Crítico de los Derechos y Garantías de la Niñez y Adolescencia Tomo I (Pág. 226 – Año: 2004) dice: “(...) los niños no deben trabajar, deben estudiar. Así lo dice la Constitución, pero en Ecuador la pobreza ha provocado que los pequeños laboren para ayudar a sus familias”.

Las sanciones por violaciones a las prohibiciones relativas al trabajo infantil se encuentran contenidas en el Código de la Niñez y la Adolescencia, las que pueden ser reprimidas con una o más de las sanciones a que refiere específicamente el artículo 95 del cuerpo legal.

Estas sanciones serán interpuestas por cualquiera de las autoridades que la ley faculta para ello, entre las cuales se señalan a los directores regionales de trabajo y los inspectores de trabajo dentro de sus respectivas jurisdicciones, autoridades judiciales especializadas en derechos de niñez la y adolescencia, las juntas cantonales de la niñez y la adolescencia en cada jurisdicción en las que existan, y los jueces de la niñez y adolescencia.

Verificada la violación a las reglas sobre el trabajo infantil por la autoridad que tiene conocimiento del caso, se procederá a castigar al infractor con las sanciones:

1. Amonestación a los progenitores, a las personas encargadas del cuidado del niño, niña o adolescente; y a quienes los empleen o se beneficien directamente de su trabajo.
2. Multa de cincuenta a trescientos dólares, si los infractores son los progenitores o responsables del cuidado del niño, niña o adolescente.
3. Multa de doscientos a mil dólares, si se trata del empleador o cualquier persona que se beneficie directa o indirectamente del trabajo del niño, niña o adolescente.
4. Clausura del establecimiento donde se realiza el trabajo, en caso de reincidencia.

De producirse accidentes del trabajo de menores que tengan su origen en la ejecución de trabajos prohibidos o que se desarrollen en condiciones desfavorables y que signifiquen infracción a las disposiciones establecidas en el Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia, como responsable del mismo se señalará al empleador la indemnización será del doble de la ordinaria establecida en el Código del Trabajo en su artículo 149.

Las prácticas que promueven o facilitan el trabajo infantil deben ser consideradas un delito grave y ser castigadas con sanciones más severas, aunque en la práctica se deja sin sanción a aquellas personas que violentan las disposiciones que prohíben el trabajo infantil y que buscan garantizar el trabajo de adolescentes en las condiciones más adecuadas a fin de que a futuro no existan consecuencias colaterales producto de su actividad laboral.

## **Convención sobre los Derechos del Niño**

Juan Pablo Cabrera Vélez, *Interés Superior del Niño* (Pág. 55 – Año: 2010) dice: “Tratado internacional propulsado por la Organización de las Naciones Unidas, posee 54 artículos en los que se reconoce que todas las personas menores de 18 años son sujetos de derecho (...)”.

Empecemos por comprender los Tratados Internacionales, son convenios que consisten en una exposición integral objetiva y ordenada sobre el conocimiento de un tema de sumo interés, para los estados que son parte de este, los tratados son pactos de acuerdos voluntarios de interés para las partes, de ahí que la doctrina deduce el derecho internacional. Es el acuerdo formal, legal, entre varios países que crean, modifican o extinguen derechos y obligaciones.

Los tratados pueden extinguirse por voluntad de las partes; voluntad unilateral de un Estado miembro, realización de acontecimientos determinados.

La Constitución de la República del Ecuador, sin apartarse de los derechos internacionales, al respecto en su artículo 120 dispone la Asamblea Nacional tendrá las siguientes atribuciones y deberes, además de las que determine la ley, y es así que en su numeral 8 dentro de uno de ellas está, Aprobar o Improbar los tratados internacionales en los casos que corresponda, en su artículo 416 considera y recalca los principios de las relaciones internacionales, en la misma legislación en su artículo 424 en el segundo inciso establece que la Constitución y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público, en el mismo cuerpo legal su artículo 425 habla sobre el orden jerárquico de aplicación de la norma que incluye a los tratados y convenios internacionales. Por último el artículo 417 de la misma norma habla de forma clara y más concisa de los tratados internacionales y expone los tratados internacionales ratificados por el Ecuador se sujetarán a lo establecido en la Constitución. En el caso de los tratados y otros instrumentos internacionales de derechos humanos se aplicará los principios pro

ser humano, de no restricción de derechos, de aplicabilidad directa y de cláusula abierta establecido en la Constitución.

La Organización de las Naciones Unidas integrada por 192 Estados miembros, y entre ellos Ecuador, creó la Convención Sobre los Derechos del Niño, el 20 de Noviembre de 1989, reconociendo de forma universal los derechos de las personas menores de 18 años, es por tal motivo que ha adquirido el carácter de norma de Derecho Internacional. La base fundamental y el éxito de esta convención es el respeto al derecho de los menores, siendo de primordial importancia que se imparta desde la más tierna infancia en centros educativos, medios publicitarios etc.; para su conocimiento por el actor directo el menor de edad, y la sociedad en general de esa forma de cierto modo se evitará abusos, violaciones, trasgresión a la norma citada.

## **Constitución**

Jorge Vásquez López, Derecho Laboral ecuatoriano, Derecho Individual (Pág. 67 - Año: 2009) dice: “Todo ordenamiento legal tiene su base fundamental en las normas constitucionales. Los Estados las Repúblicas al establecer las bases de sus instituciones fijan en su Constitución los principios rectores de los derechos y obligaciones de sus ciudadanos”.

La norma es una regla u ordenación del comportamiento humano dictada con la finalidad de su cumplimiento, su incumplimiento da a efecto una sanción, Los principios darán paso a nuevas normas, por ende existen diversos principios como por ejemplo el del interés superior de niño de ahí que la Constitución llamada también Carta Magna, es un conjunto de normas, principios que aplica el ejercicio del poder estatal, aquella limita los poderes de un gobierno, protege los derechos y libertades fundamentales de los ciudadanos.

Con su fin único que es el del respeto a los derechos del menor y que este tenga un efectivo cumplimiento, nuestra Constitución del Ecuador en su artículo cuarenta y cuatro, manifiesta “El Estado, la sociedad y la familia promoverán de

forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y aseguraran el ejercicio pleno de sus derechos; se entenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los demás de las personas”.

Entonces podemos decir que nuestra Constitución, trata y dice que el interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las personas promover el desarrollo integral de los menores, las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento.

Nuestro Código de la Niñez y Adolescencia en su artículo once trata sobre el interés superior del niño, señala que el interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento.

Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías.

Este principio prevalece sobre el principio de diversidad étnica y cultural.

El interés superior del niño es un principio de interpretación de la presente Ley. Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla.

Sin dejar a lado los tratados, en el Artículo tres de la Convención sobre los Derechos del niño se establece: “En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales

las autoridades administrativas o los órganos legislativos una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño”.

Nuestra Constitución, Código Orgánico de la Niñez Adolescencia, así como la Convención de los Derechos del Niño, tratan jurídicamente de los derechos del menor, de cierta forma es una solución planteada para que no se vulnere los derechos que tiene los mismos, la sociedad en general debe tomar conciencia y respetar estas normas ejerciendo su cumplimiento lo que permitirá el mejor desarrollo de los niños, niñas y adolescentes.

### **Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia**

Congreso Nacional, Código de la Niñez y Adolescencia (Pág. 1 – Año: 2002 Art. 1) dice: “Este Código dispone sobre la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que viven en el Ecuador, con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad.

Para este efecto, regula el goce y ejercicio de los derechos, deberes y responsabilidades de los niños, niñas y adolescentes y los medios para hacerlos efectivos, garantizarlos y protegerlos, conforme al principio del interés superior de la niñez y adolescencia y a la doctrina de protección integral”.

Este es instrumento jurídico constante de una recopilación de los derechos de los menores, llámense niños, niñas y adolescentes, mucho se ha dicho que los niños son el futuro de nuestra nación, razón enorme para que hagamos conciencia y respetemos sus espacios, no solamente el estado está obligado en crear proyectos en beneficio de los menores, los pequeños sectores sociales también deberíamos poner hincapié, en este enfoque realizando obras que aunque pequeñas para nosotros de seguro será grandes para ellos.

El marco de respeto a sus libertades de seguro es un rol importante de consideración, obra de buscar el bien con una fe buena y sincera, permitirles que



se desarrollen a plenitud y en un futuro se desenvuelvan sin obstáculo alguno y trasmitan a los nuevos menores todos los valores concebidos por una sociedad muy bien construida.

La equidad en un criterio compartido se dice que es la concepción general de igualdad ante la ley, corresponde a la concepción primigenia de igualdad entre los hombres, aquella que motivara los movimientos libertarios y de proclamación de derechos fundamentales, lo que permitirá dignidad en el disfrute plenos de los derechos de los menores.

### **Principio del Interés Superior**

Cecilia P. Crosman - Silvia Mesterman, Maltrato al Menor, el lado Oculto de la Escena Familia (Pág. 19 - Año: 1992) dice: “La violencia contra el menor, al igual que la que acontece entre cónyuges, se caracteriza por su indivisibilidad. En tal sentido, nuestras observaciones se recortan en un contexto limitado, es decir, cuando el fenómeno se hace evidente en la instancia pública, como consecuencia de la “apertura de puertas” del mundo privado. Dicho de otra forma: cuando el problema ha sido revelado por el pedido de ayuda o la denuncia”.

La violencia es el tipo de interacción humana que se manifiesta en aquellas conductas o situaciones que, de forma de liberada, provocan, o amenazan con hacerlo, un daño o sometimiento grave, físico, sexual o psicológico a un individuo o una colectividad o los afectan de tal manera que limitan sus potencialidades presentes o futuras.

La violencia contra los niños y niñas incluye el abuso y maltrato físico y mental, el abandono o el tratamiento negligente, la explotación y el abuso sexual. La violencia puede ocurrir en el hogar, las escuelas, los orfanatos, los centros residenciales de atención, en las calles, en el lugar de trabajo, en prisiones y establecimientos penitenciarios. Puede afectar la salud física y mental de los niños, perjudicar su habilidad para aprender y socializar, y, más adelante, socavar su

desarrollo como adultos funcionales y buenos progenitores. En los casos más graves, la violencia contra los niños conduce a la muerte.

La violencia a menores se trata de un concepto no tan complejo que admite diversas matizaciones dependiendo del punto de vista desde el que se considere; en este sentido, su aplicación a la realidad depende en ocasiones de apreciaciones subjetivas, esta violencia en sus diferentes características esta ante nuestra presencia, la vemos a día constante, se debe hacer conciencia y denunciar estos abusos contra los niños, para que las personas inescrupulosas sean sancionadas y no permitir así el incremento de este problema que mucho mal le hace a nuestra sociedad.

Interés Superior del Niño, Comentarios al Código de la Niñez y la Adolescencia, División de Investigación, Legislación y Publicaciones Centro Internacional de Estudios Judiciales (Pág. XIII - Año: 2009) dice: “En una apreciación netamente jurídica podríamos decir que el interés superior del niño es un principio jurídico que pretende iluminar la conciencia del juez u otra autoridad para que tome la decisión correcta, que sirva para evaluar la legislación o las prácticas que no se encuentren expresamente regidas por la ley, permitiendo llenar algunos vacíos o lagunas legales, tanto para la promulgación de nuevas leyes como para tomar decisiones en casos en que no exista norma expresa, permitiendo una intervención activadora y no sustitutiva de los deseos del menor, en los procesos judiciales, promoviendo en el niño/a la responsabilidad y desarrollo en el ejercicio de sus derechos, fomentando su reflexión y participación en los asuntos que lo afecten, alentando en definitiva el desarrollo de su autonomía responsable y optimizando los resultados de la intervención”.

Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías.

Este principio prevalece sobre el principio de diversidad étnica y cultural.

El interés superior del niño es un principio de interpretación de la presente Ley. Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla.

Tanto la constitución como el Código de la Niñez y Adolescencia tienen una estrecha relación y hacen referencia de manera directa en los artículos citados sobre el interés superior del niño, lo que permite entender su fin.

De lo manifestado en cuanto al interés superior del niño al formar parte del derecho social, se colige que en todo proceso jurídico en el que se encuentra inmerso un niño, niña y adolescente se tomara en cuenta este principio que de forma tácita favorece al menor, esto significa que el juzgador está en la obligación legal de amparar y proteger, al menor, por lo que en caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia de menores, los funcionarios judiciales y administrativos las aplicaran en el sentido más favorable al menor. En referencia se puede hablar *In dubio pro homine*, principio que se adhiere al interés superior del niño, el *In dubio pro homine* es un principio propio de la materia de Derechos Humanos, los derechos humanos son aquellas libertades, facultades, instituciones o reivindicaciones relativas a bienes primarios o básicos que incluyen a toda persona, por el simple hecho de su condición humana, para la garantía de una vida digna, sin distinción alguna de etnia, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición, y al ser que el interés superior del niño es un derecho humano de los menores es aplicable el conjugamiento del *In dubio pro homine*.

De las definiciones tratadas podemos manifestar que el trabajo de los menores es una forma de violentar el interés superior del niño, es así que la violencia infantil es un “problema social”, lo que ha generado una creciente demanda hacia los poderes públicos para la protección de niños/as y adolescentes, tomando hincapié en el interés superior del niño, aplicando planes y programas con inclusión de capacitaciones para profesionales, y un tratamiento especializado

para las víctimas. El factor común que subyace en todas las formas de violencia, es el abuso de poder o autoridad, que ocurre cuando una persona más fuerte o poderosa llámese a estos padres, adultos aprovecha la ventaja que tiene sobre otro menos fuerte o poderoso, niño/a y adolescente, muchas veces estos mismos actores violentando sus derechos, exigiéndole que trabaje cuando no está obligado hacerlo. Los diversos tipos de abuso representan diversas formas de violencia. Las formas de violencia pueden ser: físico, sexual, emocional, patrimonial, laboral; dejando sentado que es un problema muy complejo, ya que algunas formas de abuso son más difíciles de detectar que otras; así por ejemplo el emocional.

### **Derecho de Menores**

Juan Pablo Cabrera Vélez, Interés Superior del Niño (Pág. 89 – Año: 2010) dice: “(...) El espacio en donde gravita la existencia filosófica del interés superior del niño, tiene su lugar en el Derecho de Menores, debido a que únicamente este puede justificar su reclamo tangible. Puntualizando el campo de acción del principio, se plantea un razonamiento inédito en lo que se refiere a su fundamentación doctrinaria: Es la tesis, de que son precisamente las figuras jurídicas del Derecho de Menores, los cimientos doctrinarios que ha tenido el principio para su apareamiento en la escena del mundo”.

El derecho de menores es el conjunto de acciones, políticas, planes y programas que con prioridad absoluta, se dictan y ejecutan desde el estado, con la participación y solidaridad de la familia y la sociedad, para garantizar que todos los niños y niñas gocen, de manera efectiva y sin discriminación, de los Derechos Humanos a la supervivencia, al desarrollo y a la participación, al tiempo que atiende las situaciones especiales en que se encuentran los niños individualmente considerados, o determinado grupo de niños que han sido vulnerados sus derechos.

El derecho de menores, es un conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones humanas con énfasis a los menores, que hace posible la convivencia humana, para cuya observancia procede de ser necesario, la coacción social o fuerza pública, es la regulación equitativa de las relaciones de lo bueno y lo justo.

La división del derecho considera: El Derecho Objetivo.- Que es el conjunto de normas con las cuales se da el ordenamiento jurídico de un país.

- El derecho Subjetivo.- Conjunto de facultades, atribuciones, potestades, que la ley confiere al individuo.
- Derecho Positivo.- Es el creado por el hombre; el legislador constituye toda la realización que tenemos en nuestros códigos, es el derecho escrito.
- Derecho Natural.- Mucho se ha discutido sobre este tema, es el que la naturaleza dicta o inspira a todos los hombres se fundamenta en la naturaleza de las cosas, tiene existencia al margen de factores geográficos e históricos y sirve como valoración de los actos humanos e instituciones sociales.

### **Derecho de Protección**

Cristóbal Ojeada Martínez, Estudio Crítico sobre los derechos y Garantías de la Niñez y Adolescencia (Pág. 109 – Año: 2004) dice: “Derecho a la integridad personal.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se respete su integridad personal, física, psicológica, cultural, efectiva, sexual. No podrá ser sometidos a tortura, tratos crueles y degradantes”.

El Derecho es el orden normativo e institucional de la conducta humana en sociedad inspirado en postulados de justicia, cuya base son las relaciones sociales existentes que determinan su contenido y carácter. En otras palabras, son conductas dirigidas a la observancia de normas que regulan la convivencia social y permiten resolver los conflictos que en ella existe.

Al respecto de la protección nuestro Código de la Niñez y Adolescencia prescribe en su capítulo IV los Derechos de Protección: Art. 50.- Derecho a la integridad personal, Art. 51.- Derecho a la libertad personal, dignidad, reputación, honor e imagen, Art. 52.- Prohibiciones relacionadas con el derecho a la dignidad

e imagen, Art. 53.- Derecho a la privacidad y a la inviolabilidad del hogar y las formas de comunicación, Art. 54.- Derecho a la reserva de la información sobre antecedentes penales, Art. 55.- Derecho de los niños, niñas y adolescentes con discapacidades o necesidades especiales, Art. 56.- Derecho de los hijos de las personas privadas de libertad, Art. 57.- Derecho a protección especial en casos de desastres y conflictos armados, Art. 58.- Derecho de los niños, niñas y adolescentes refugiados.

Nos podemos dar cuenta de que la norma de menores hace una recopilación extensiva a fin que se proteja al menor en todo ámbito, es así que el Derecho de Protección son acciones concretas a favor de un niño, niña o adolescente. Por lo tanto, parten de ver al sujeto, pues se disponen para favorecerle en el ejercicio de sus derechos.

### **Denuncia**

Farith Simon, Derechos de la Niñez y Adolescencia de la Convención sobre los Derechos del Niño a la Legislaciones Integrales (Pág. 348 - Año 1992) “El Código de la Niñez y la Adolescencia establece una obligación general de denunciar a toda persona que conozca de alguna forma de violación a un derecho, como complemento a esto se determina en el artículo 72 una obligación específica de denunciar para aquellas personas que por su profesión u oficio llegue a tener conocimiento de un ``hecho que presente características propias de maltrato, abuso y explotación sexual, tráfico o pérdida de que hubiere sido víctima un niño o adolescente”.

La denuncia, es un dato que informa respecto de la presunta comisión de un hecho delictuoso, tiene como esencial efecto, el de movilizar al órgano competente para que inicie las investigaciones preliminares para constatar, en primer lugar, la realización de un hecho ilícito, y en segundo lugar, su presunto autor. El órgano competente que tiene conocimiento en primer lugar es la comisión de un fenómeno antijurídico lo es la policía. Sin embargo, cuando se trata de denuncias de oficio, le corresponde al representante del Ministerio

Público, en su calidad de defensor de la sociedad, asumir la responsabilidad de la investigación de los hechos que son materia de una denuncia.

Toda persona puede denunciar un delito cometido en su perjuicio, sin límite de edad, sexo, ciudadanía, ni ninguna otra condición, las personas que llegan a tener conocimiento de un hecho delictivo contra un menor de edad, pueden denunciar ante cualquier autoridad judicial o administrativa competente.

### **Mercado Laboral**

Trabajo infantil en América Latina y el Caribe, Su cara Invisible (Pág. 6 – Año: 2007) dice: “El escenario social refleja una paradoja. Por una parte, las niñas estudian más y quieren ingresar al mercado de trabajo. Por otra, no cuentan con las condiciones para abandonar las responsabilidades familiares. El precio pagado por las mujeres ha consistido en mantenerse atadas a la “obligatoriedad” del trabajo doméstico no remunerado, que persiste en la base de la organización familiar. Un pacto privado generalizado, en ausencia de políticas públicas, sostiene la división sexual del siglo pasado para avanzar a la sociedad del siglo XXI”.

La oferta y la demanda de trabajo confluyen en el mercado laboral. Cada año decenas de miles de menores que inician su andadura en su trayectoria de trabajar, el primer paso es buscar una actividad y hacerla, la finalidad es que le genere recursos.

Es preocupante el mercado laboral, es que este precio en muchas ocasiones se comienza a pagar desde la niñez y continúa a lo largo de todo el ciclo de vida, entonces la sociedad cuenta con un contingente importante de niños, niñas y adolescentes preparados para ir a trabajar, la gran mayoría de niños, niñas y adolescente buscan incursionar en mercado laboral, todo con el afán de tener ingresos económicos que permitan la subsistencia de su hogar ya que de cierto modo aportan para él, sencillamente para su alimentación y subsistencia.

El trabajo infantil es el resultado de la pobreza y una manera de perpetuarla, en las mujeres es el servicio doméstico, quienes en muchos casos no cobran un salario y lo hacen porque les ayudan en muy poco interés con alimentación, y no importa si les maltratan continúan en su labor, por ello del llamado a denunciar el conocimiento de estos casos.

### **Actividades de supervivencia**

El ser humano busca vivir y para ello su constante lucha buscando un porvenir que sea mejor y se acople a sus condiciones de vida, en las circunstancias de los menores lo que buscan es sobrevivir y sin importar las condiciones de cómo hacerlo deambulan en las calles, basureros y sitios infrahumanos, trabajos degradantes todo ello, bajo el instinto de supervivencia.

Las actividades que muchos menores realizan deberían ser otras, aquellas formativas, recreativas, dinámicas, en un ámbito de respeto consideración, aprendizaje, e inclusión de valores que permitan su formación integral y den paso a un ser sin complejos y libre de recuerdos no gratos.

### **Mendicidad de Niños**

Interés Superior del Niño, Comentarios al Código de la Niñez y la Adolescencia, División de Investigación, Legislación y Publicaciones Centro Internacional de Estudios Judiciales, (Pág. 65 – Año: 2009) dice: “Podemos decir que un niño utilizado en la mendicidad es aquel que es inducido ya sea por sus padres biológicos, hermanos u otros parientes o por personas extrañas al mismo, a pedir limosna en la vía pública. Estas personas mayores, quienes generalmente no se dedican a otra actividad, obtienen a través de los niños un beneficio económico”.

La mendicidad la practican aquellos que necesitan limosnas para su sustento -al menos en parte- económico. Mayoritariamente, los mendigos solicitan dinero. Los motivos para mendigar son diversos, y son especialmente frecuentes



en países del Tercer Mundo. El desempleo, accidentes, la avanzada edad, la vagancia o la negativa a recibir ayuda social son algunos de los motivos más frecuentes. La mendicidad también puede ejercerse por voluntad propia.

La mendicidad de los menores es un problema de gran magnitud que se evidencia con mayor volumen en las épocas navideñas, son organizadas en muchos casos por mafias inescrupulosas, que explotan y maltratan a los menores de edad, por lo general estas personas asisten a los pueblos más vulnerables y pobres donde reclutan a cierto número de menores para sus fines, las autoridades pese al esfuerzo propuesto no han logrado controlar este fenómeno.

### **Trabajos Prohibidos**

Organización Internacional del Trabajo – Unicef, Estudio Interagencial sobre Trabajo Infantil y sus peores formas (Pág. 3 - Año: 2008) dice: “Los trabajos peligrosos son aquellos nocivos por naturaleza o por las condiciones en que se realizan, provocando daños a las niñas, niños y adolescentes en el aspecto físico, mental o moral. En consecuencia, se clasifican en peligrosos por su naturaleza y peligrosos por sus condiciones”.

Los menores realizan la actividad que este a su alcance sin importarles si están en lugares prohibidos, cumplen actividades, llenos de miedo si, por que el miedo es inherente al ser humano todo a afán de recibir una mísera cantidad de dinero que en caso de un accidente no cubriría ni los gastos médicos peor aún su daño psicológico que ha sufrido.

Los trabajos intolerables comprenden prácticas contemporáneas de esclavitud, es decir, cuya naturaleza atenta contra los derechos humanos, la de los menores, implicados en la actividad. Se subdividen en explotación sexual comercial y utilización de los menores en actividades ilícitas y prácticas asociadas a la esclavitud.

Los trabajos peligrosos son también prohibidos por sus condiciones son aquellos en que los elementos del contexto en que los menores desarrollan su actividad laboral pueden determinar perjuicio para su desarrollo integral, con independencia de lo inocuo de la naturaleza del trabajo.

Al respecto el Código de Trabajo se refiere y dice: en su Art. 138.- Trabajos prohibidos a menores.- Se prohíbe ocupar a mujeres y varones menores de dieciocho años en industrias o tareas que sean consideradas como peligrosas e insalubres, las que serán puntualizadas en un reglamento especial que será elaborado por el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, en coordinación con el Comité Nacional para la Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil- CONEPTI, de acuerdo a lo previsto en el Código de la Niñez y Adolescencia y los convenios internacionales ratificados por el país.

Se prohíbe las siguientes formas de trabajo:

1. Todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados;
2. La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas y trata de personas;
3. La utilización o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes; y,
4. El trabajo que por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños, como en los casos siguientes:

- a) La destilación de alcoholes y la fabricación o mezcla de licores;
- b) La fabricación de albayalde, minino o cualesquiera otras materias colorantes tóxicas, así como la manipulación de pinturas, esmaltes o barnices que contengan sales de plomo o arsénico;
- c) La fabricación o elaboración de explosivos, materias inflamables o cáusticas y el trabajo en locales o sitios en que se fabriquen, elaboren o depositen cualesquiera de las antedichas materias;
- d) La talla y pulimento de vidrio, el pulimento de metales con esmeril y el trabajo en cualquier local o sitio en que ocurra habitualmente desprendimiento de polvo o vapores irritantes o tóxicos;
- e) La carga o descarga de navíos, aunque se efectúe por medio de grúas o cabrías;
- f) Los trabajos subterráneos o canteras;
- g) El trabajo de maquinistas o fogoneros;
- h) El manejo de correas, cierras circulares y otros mecanismos peligrosos;
- i) La fundición de vidrio o metales;
- j) El transporte de materiales incandescentes;
- k) El expendio de bebidas alcohólicas, destiladas o fermentadas;
- l) La pesca a bordo;
- m) La guardianía o seguridad; y,

- n) En general, los trabajos que constituyan un grave peligro para la moral o para el desarrollo físico de mujeres y varones menores de la indicada edad.

En el caso del trabajo de adolescentes mayores de quince años y menores de dieciocho años, se considerarán además las prohibiciones previstas en el artículo 87 del Código de la Niñez y Adolescencia, así como los trabajos prohibidos para adolescentes que determine el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia.

### **Limite**

Juan Pablo Cabrera Vélez, Interés Superior del Niño (Pág. 41 – Año: 2010) dice: “Se destaca lo estudiado en líneas anteriores la doctrina específica que el principio está por encima de cualquier derecho que se le coteje; por tanto, en teoría las complicaciones e incongruencias del sistema, deben quedar desarticuladas frente a su invocación; bajo este cierto argumento, debería resultar inverosímil crear un subcapítulo dentro de esta indagación, que relate posibles limitaciones. Sin embargo, en este punto es necesario manifestar que el “interés superior del niño”, si presenta limitaciones en el nivel práctico, tanto dentro de la normativa que lo regula como en el ejercicio de la misma; es así, que está limitado en dos supuestos: La vanguardia en la norma que regula “interés superior del niño”, los condicionantes prácticos supereditados al medio”.

Se dice que el límite legal es el término, confín, fijación, magnitud fijada a la cual se acercan cada vez con mayor extensión a los derechos y facultades, de ser el caso su límite será el que no afecte de forma drástica a otro ser, el derecho de una persona termina en cuanto empieza el de la otra.

Es complicado hablar del límite de este principio ya que esta sobre cualquier derecho que se le coteje y se aplica siempre a favor del menor, el verdadero problema de los límites está dado en el ámbito de lo intangible. Está dado básicamente en el campo de la moral, en el campo de las libertades, y, por ende, en el campo del derecho. Porque la moral y el derecho no pueden divorciarse; el derecho es -de una u otra forma- la moral con carácter obligatorio,

revestida con imperativos sociales que buscan un permanente convivir justo y armonioso entre los miembros de una comunidad. Y creo sinceramente que la principal meta del derecho es precisamente establecer con sabiduría límites o fronteras dentro de las cuales se desarrollen las relaciones humanas a fin de procurar esa constante armonía de la que no puede prescindir una sociedad que pretende ser civilizada.

### **Objeto**

Juan Pablo Cabrera Vélez, Interés Superior del Niño (Pág. 37 – Año: 2010) dice: “El Interés Superior del Niño” fue instituido con la finalidad de evitar que se cometan agresiones a las esfera minoril, componente vulnerable de la sociedad; esto claro, en una visión a priori de superar problemas fenomenológicos, como las guerras. Empero, si se estudia a posteriori al principio, se podrá distinguir su fin ulterior, que consiste en proteger la situación de los menores y sus derechos, sin menoscabo del ambiente en determinado tiempo o lugar, tarea fundamental de los estados suscriptores de la CD. Con esta premisa, se puede aducir que el objeto primordial para el cual se creó la directriz, es la protección integral de la minoridad”.

Este principio como fundamento en materia de menores, su concepto nos guía a cumplir disposiciones en las cuales están inmersas el fin para el cual fue creada, se entiende así que el objeto de este principio es proteger a esa parte vulnerable “los menores”, deben ser protegidos a más de sus familias, por la sociedad y el estado, de forma que se cumplan sus derechos y obligaciones, de una manera efectiva obteniendo un óptimo desarrollo del menor para que en un futuro sea un ente ejemplar.

La palabra protección enfatiza un sistema de políticas que comprende un conjunto de medidas adoptadas por una sociedad, estado, mundo, a fin de defender los derechos que en este caso compete al de los menores, desarrollando proyectos para una mejor aplicación.

## **Efecto**

Juan Pablo Cabrera Vélez, Interés Superior del Niño (Pág. 41 – Año: 2010) dice: “Resumiendo, el efecto jurídico del interés superior del niño es total, por el estándar que inviste; mismo que ha sido elevado al punto en que ningún otro derecho puede confrontársele. Este testimonio se constituye como su fin ulterior, mismo que busca tutelar la condición del menor indistintamente del medio en que se encuentra”.

Entender de la protección Integral viene a ser una serie de instrumentos jurídicos cuyo fin esencial no es más que proteger y garantizar la protección de nuestros niños, niñas y adolescentes en todas sus áreas de desarrollo, tratando de lograr un engranaje de lo que es la familia, estado y comunidad, para lograr que efectivamente se puedan respetar y garantizar los derechos de éstos.

El interés superior del niño, tiene como efecto el deber proteger los derechos de los niños, sobre todos los demás derechos que ceden frente a determinados intereses, implica una protección y defensa a un interés privado, pero al mismo tiempo el amparo del interés social, la consecuencia o resultado que de ello deviene exhibe problemas, más en cuanto a su alcance y por tanto en la delimitación de su efecto.

Es así que sea cual sea el problema jurídico en el que se encuentre un menor en su proceso se citara este principio como medida favorable al niño, niña o adolescente, debiendo ser cumplida por la autoridad juzgadora, y favoreciendo como es su sentido al menor.

## **Hipótesis**

El trabajo de niñas, niños y adolescentes si violenta el principio del Interés Superior consagrado en la Constitución de la República del Ecuador en la ciudad de Ambato en el primer trimestre del año 2012.

## **Determinación de Variables**

### **Variable independiente**

Trabajo de niñas, niños y adolescentes.

### **Variable dependiente**

Principio del Interés Superior.

## **CAPÍTULO III**

### **METODOLOGIA**

#### **Enfoque de la Investigación**

La investigación tendrá un enfoque: cuantitativo – cualitativo. Cuantitativo porque recoge información sobre el trabajo de niñas, niños y adolescentes datos que constarán en la parte estadística. Cualitativo porque los resultados estadísticos obtenidos pasarán a la criticidad y análisis del investigador respecto de la violación del principio de interés superior consagrado en la Constitución de la República.

#### **Modalidad de la Investigación**

##### **Bibliografía- documental**

Es necesario realizar una investigación bibliográfica documental, para ello se constará con información secundaria constante en libros, módulos, informes, que permitirán el conocimiento de criterios de diversos autores y tratadistas; que sustentarán el trabajo.

##### **De campo**

Ya que el tema de investigación planteado se sitúa dentro de una contexto social, como es el trabajo de niñas, niños y adolescentes, por tanto, el estudio se lo realizará mediante la investigación de campo, que permitirá observar directamente las diferentes formas en que se produce la violación del principio de interés superior consagrado en la Constitución de la República, obteniendo una mejor perspectiva de la realidad enfocada a satisfacer los objetivos de la investigación.



## Tipo de Investigación

### Descriptiva

La investigación descriptiva está presente en la investigación, ya que ha permitido puntualizar gradualmente el problema del trabajo de niñas, niños y adolescentes, y a su vez, describir paso a paso los problemas que surgen de la vulneración del principio de interés superior consagrado en la Constitución de la República.

### Asociación de variables

La investigación se la ha efectuado a nivel de asociación de variables, esto permite estructurar predicciones, a su vez medir el grado de correlación entre las variables; del trabajo de niñas, niños y adolescentes y la violación del principio de interés superior consagrado en la Constitución de la República.

## Población y Muestra

La población está constituida por treinta personas, consecuentemente la investigación de campo se ha efectuado la totalidad de la población, sin que se menester la aplicación de la formula estadística para calcular la muestra.

### Población:

Cuadro N° 1

Unidades de Observación	Número
Inspectores de Trabajo	4
Jueces de la Niñez y la Adolescencia	4
Padres de familia con hijas/os trabajadores	20
Niñas, niños y adolescentes trabajadores	20
<b>TOTAL</b>	<b>48</b>

Fuente: Investigador.

Elaboración: Investigador.

## OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

CuadroN° 2

**VARIABLE INDEPENDIENTE:** Trabajo de niñas, niños y adolescentes.

CONCEPTUALIZACION	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS BÁSICOS	TÉCNICAS INSTRUMENTOS
<p>Trabajo de niñas, niños y adolescentes se conceptúa:</p> <p>Toda actividad económica o estrategia de supervivencia, remunerada o no, que vulnera sus derechos esenciales y pone en riesgo su normal desarrollo psicológico y social, amenazando su acceso a la educación, al descanso y a la recreación.</p>	<p>Actividad económica</p> <p>Vulnera derechos</p> <p>Desarrollo psicológico</p> <p>Amenaza educación y recreación</p>	<p>Supervivencia familiar</p> <p>Vida - Salud</p> <p>Infancia Adolescencia</p> <p>Desarrollo personal - integral</p>	<p>¿Considera que el trabajo de niñas/os y adolescentes es un actividad de supervivencia?</p> <p>¿Considera que el interés económico familiar influencia decisivamente en el trabajo de niñas/os y adolescente?</p> <p>¿Cree que cualquier actividad laboral realizada por niñas/os y adolescentes atenta contra su vida y salud?</p> <p>¿Considera que el desarrollo de actividades laborales peligrosas se presenta con mucha frecuencia en la infancia y adolescencia?</p> <p>¿Cree que el trabajo de niñas/os y adolescentes imposibilita alcanzar su desarrollo personal e integral?</p>	<p>Entrevista dirigida a Inspectores de Trabajo y Jueces de la Niñez y la Adolescencia.</p> <p>Encuesta dirigida Padres de familia con hijas/os trabajadores.</p>

Fuente: Investigador.

Elaboración: Investigador.

Cuadro N° 3

**VARIABLE DEPENDIENTE:** Principio del Interés Superior.

CONCEPTUALIZACION	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS BÁSICOS	TÉCNICAS INSTRUMENTOS
<p>Principio del Interés Superior se conceptúa como: Quebrantamiento de la atención preferente que el estado, la sociedad y la familia deben brindar a los niños, niñas y adolescentes dentro de un marco de libertad, dignidad y equidad, que garanticen el disfrute pleno de derechos.</p>	<p>Quebrantamiento Atención preferente Libertad – dignidad Disfrute pleno de derechos</p>	<p>Familia - sociedad Bienestar general Educación – orientación Equidad – igualdad</p>	<p>¿Cree que la familia y la sociedad violentan permanentemente los derechos de niñas/os y adolescentes? ¿Considera que el bienestar general en niñas/os y adolescentes se puede lograr incorporándolos al mercado laboral? ¿Cree que la incorporación al mercado laboral de niñas/os y adolescentes favorece el acceso a la educación y orientación? ¿Considera que los derechos de niñas/os y adolescentes son reconocidos y ejercidos con equidad e igualdad?</p>	<p>Entrevista dirigida a Inspectores de Trabajo y Jueces de la Niñez y la Adolescencia.  Encuesta dirigida Padres de familia con hijas/os trabajadores.</p>

Fuente: Investigador.  
Elaboración: Investigador.

## Técnicas e Instrumentos

### Encuesta:

Dirigida a Padres de familia con hijas/os trabajadores de la ciudad de Ambato, mediante el instrumento de investigación el cuestionario, elaborado con preguntas cerradas, relativas al problema de investigación y que ha permitido recabar información sobre las variables de estudio.

### Entrevista:

Dirigido a Inspectores de Trabajo y Jueces de la Niñez y la Adolescencia, mediante la guía de entrevista, que ha permitido encaminar el diálogo de opiniones.

### Plan para la recolección de información

Cuadro N° 4

<b>PREGUNTAS BÁSICAS</b>	<b>EXPLICACIÓN</b>
1. ¿Para qué?	Para alcanzar los objetivos de la investigación
2. ¿De qué personas u objetos?	Inspectores de Trabajo, Jueces de la Niñez y la Adolescencia y Padres de familia con hijas/os trabajadores.
3. ¿Sobre qué aspectos?	Indicadores que se detallan en la matriz de operacionalización de variables.
4.- ¿Quién? ¿Quiénes?	Investigador
5.- ¿Cuándo?	Durante el primer trimestre del 2012.
6.- ¿Dónde?	En la ciudad de Ambato
7.- ¿Cuántas veces?	Treinta veces: Nueve entrevistas, Veintiún encuestas.
8.- ¿Qué técnicas de recolección?	Entrevistas, encuestas.
9.- ¿Con qué?	Guía de Entrevista. Cuestionario.
10.- ¿En qué situación?	Inspectorías de Trabajo, Juzgados de la Niñez y la Adolescencia y domicilios de Padres de familia con hijas/os trabajadores.

Fuente: Investigador.  
Elaboración: Investigador.

### **Plan de procesamiento de información**

- Revisión crítica de la información recogida; es decir, limpieza de información defectuosa: contradictoria, incompleta no pertinente, etc.
- Tabulación de los datos recogidos según cada variable, mediante cuadros gráficos.
- Manejo de información (reajuste de cuadros con casillas vacías o con datos tan reducidos cuantitativamente, que no influyen significativamente en los análisis).
- Estudio estadístico de datos para presentación de resultados.

## **CAPÍTULO IV**

### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

Levantada la información a través de la aplicación de los instrumentos pertinentes, esto es, encuestas y entrevistas a las diferentes unidades de observación, se dio paso al análisis en forma técnica y pormenorizada, mismo que fue representado mediante tablas estadísticas, que permitieron obtener la interpretación descifrada y científica de los resultados obtenidos.

Se realizó una descripción e interpretación de cada categoría y luego del total de ellas, lo que permitió realizar un cierre conclusivo que comprende las principales observaciones que contiene la investigación.

## Análisis de Entrevistas

### **1. ¿El trabajo de niñas/os y adolescentes constituye un actividad de supervivencia familiar? ¿Por qué?**

En relación a esta interrogante las personas entrevistadas manifiestas por un lado que el trabajo infantil si constituye una actividad de supervivencia, debido a la crisis económica que existe en los hogares y se la realiza con el fin de procurar el sustento familiar; por otro se considera que el trabajo de niñas, niños y adolescentes no es una actividad de supervivencia, toda vez que aquellos se encuentran en una etapa que les permitirá prepararse para el futuro siendo responsabilidad de los padres el proveer lo necesario para alcanzar su desarrollo integral.

### **2. ¿Las necesidades económicas de la familia influyen en el trabajo de niñas/os y adolescente? ¿Por qué?**

En referencia a esta pregunta los entrevistados responden que las necesidades económicas de la familia como la extrema pobreza, la carestía de la vida, los costos altos de los productos básicos, obligan a que todos los miembros de la familia trabajen, un solo entrevistado expresa su opinión en sentido contrario por cuanto las necesidades de niñas, niños y adolescentes inherentes a su edad deben ser cubiertas por sus padres, resaltando la importancia de la planificación familiar para saber de acuerdo al nivel socio – económico el numero de hijos a tener.

### **3. ¿Cualquier actividad laboral realizada por niñas/os y adolescentes pone en riesgo su vida, salud y desarrollo? ¿Por qué?**

Con respecto a esta pregunta los entrevistados manifiestan que cualquier actividad desarrollada por niñas, niños y adolescentes si pone en riesgo su vida, salud y desarrollo, ya que no se toma en consideración que no tiene las mismas capacidades, preparación y condiciones que una persona adulta, siendo

lamentablemente explotados, con trabajos en basurales, la agricultura y labores domésticas; uno solo de los entrevistados expresa que no toda actividad pone en peligro la vida, salud y desarrollo de niñas, niños y adolescentes, pues, nuestra legislación determina que actividades son consideradas como riesgosas y la edad y condiciones para que un adolescente pueda trabajar.

**4. ¿El desarrollo de trabajos prohibidos se presentan con mayor frecuencia en la infancia y adolescencia? ¿Por qué?**

La mayoría de los entrevistados se pronuncian en el sentido de que el desarrollo de trabajos prohibidos se presenta con marcada frecuencia en la infancia y adolescencia, ya que la gente (empleadores) abusan de las condiciones y necesidades económicas de este grupo vulnerable, obligándolos a realizar trabajos muy complicados por los cuales se les paga menos; un solo entrevistado expresa que el desarrollo de trabajos prohibidos se presenta con mayor frecuencia en los adolescentes, pues con las campañas de erradicación del trabajo infantil se va creando conciencia en los empleadores.

**5. ¿El trabajo de niñas/os y adolescentes imposibilita alcanzar su desarrollo personal e integral? ¿Por qué?**

Las personas entrevistadas responden a esta interrogante afirmando que el trabajo de niñas, niños y adolescentes imposibilita alcanzar su desarrollo personal e integral, por cuanto los limita y les quita posibilidades como, la educación la cual es descuidada al dedicarle más tiempo al trabajo lo que no les permite vivir a plenitud cada etapa de su vida; uno de los entrevistados expresa su opinión y considera que todo niño tiene derecho a desarrollarse de manera integral en todos los aspectos de la vida, el trabajo debería formar parte de ella a la edad indicada.

**6. ¿La familia y la sociedad permanentemente vulneran los derechos de niñas/os y adolescentes? ¿Por qué?**



La mayoría de las personas entrevistadas concuerdan que la violación de los derechos de niñas, niños y adolescentes se presenta con mayor frecuencia en la familia y sociedad, puesto que no se dispone de herramientas claras que permitan defenderla directamente, constituyendo los estratos sociales más bajos en donde la violación de derechos de la niñez y adolescencia alcanza índices muy elevados y preocupantes.

**7. ¿El bienestar de niñas/os y adolescentes se puede lograr incorporándolos tempranamente al mercado laboral? ¿Por qué?**

La mayoría de entrevistados coinciden en que el incorporar a niñas, niños y adolescentes al mercado laboral de manera temprana no favorece de manera alguna su bienestar, ya que el mismo comprende el que reciban una educación de calidad hasta el nivel superior, el que vivan cada etapa de su vida sin la carga de responsabilidad que implica el trabajo, para el que no están ni física ni psicológicamente preparados; esto les permita a futuro acceder a mejores puestos de trabajo y al mismo tiempo ser capaces de emprender y generar más puestos de trabajo aportando más a la sociedad.

**8. ¿La incorporación al mercado laboral de niñas/os y adolescentes favorece el acceso a la educación y orientación? ¿Por qué?**

Todos los entrevistados señalan que la incorporación de niñas, niños y adolescentes no favorece de manera alguna el acceso a la educación, por el contrario les limita y restringe, al no disponer del tiempo necesario para concurrir a los centros de educación dificultando su normal desarrollo y aprendizaje; los empleadores por su parte también contribuyen en esta limitación, pues, no respetan las leyes y les brindan la atención debida.

**9. ¿Los derechos de niñas/os y adolescentes son reconocidos y ejercidos con equidad e igualdad? ¿Por qué?**

Las personas entrevistadas en su mayoría manifiestan que los derechos de niñas, niños y adolescentes a pesar de ser reconocidos actualmente en la Constitución no son respetados por la sociedad, ni por la familia misma, es decir, no se cumplen a cabalidad; dependiendo de la clase social en muchos casos incluso existe desconocimiento de sus derechos, un solo entrevistado responde que los derechos de niñas, niños y adolescentes si son reconocidos y ejercidos con equidad e igualdad, porque existen instituciones públicas especializadas para dar cumplimiento de los mismos.

## Análisis de Encuestas a Padres de Familia

### 1. ¿Cree que el trabajo de niñas/os y adolescentes es un actividad de supervivencia?

Cuadro N° 5

Alternativa	Resultado	Porcentaje
Si	7	35%
No	13	65%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100 %</b>

Fuente: Padres de Familia.

Elaboración: Investigador.

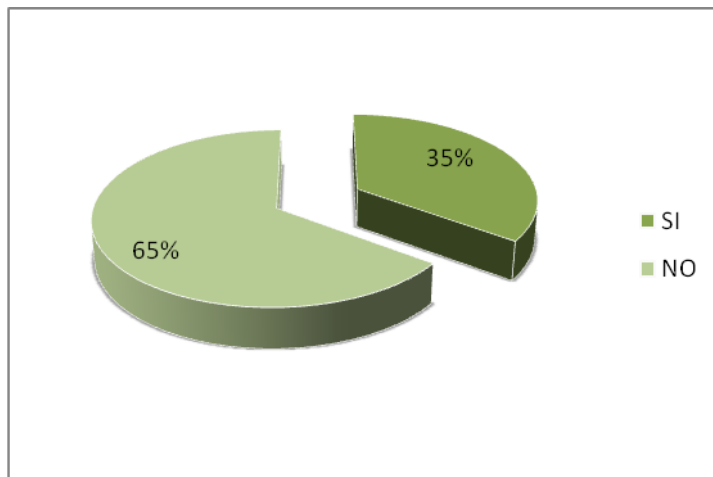


Gráfico N° 4

Fuente: Padres de Familia.

Elaboración: Investigador.

#### Análisis:

El 65% que corresponde a 13 personas encuestadas manifiestan que, el trabajo de niñas, niños y adolescentes no constituye una actividad de supervivencia, en tanto que el 35% que corresponde a 7 personas señalan que, el trabajo de niñas, niños y adolescentes si es una actividad de supervivencia.

#### Interpretación:

La mayoría de personas encuestadas manifiestan que el trabajo de niñas, niños y adolescentes no constituye una actividad de supervivencia, por cuanto el mismo en un alto porcentaje obedece a intereses económicos de índole familiar, que buscan una mejor status social.

**2. ¿Considera que el interés económico familiar influye decisivamente en el trabajo de niñas/os y adolescente?**

Cuadro N° 6

<b>Alternativa</b>	<b>Resultado</b>	<b>Porcentaje</b>
Si	10	50%
No	10	50%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100 %</b>

Fuente: Padres de Familia.  
Elaboración: Investigador.

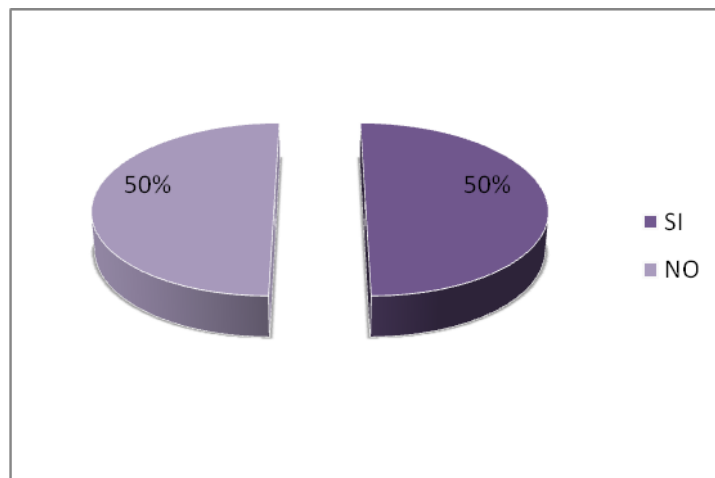


Gráfico N° 5

Fuente: Padres de Familia.  
Elaboración: Investigador.

**Análisis:**

El 50% que corresponde a 10 personas encuestadas señalan que, el interés económico familiar influye de manera decisiva en el trabajo de niñas, niños y adolescentes, mientras que el 50% que corresponde a 10 personas, se pronuncia de manera negativa acerca de la influencia del interés familiar en el trabajo de niñas, niños y adolescentes.

**Interpretación:**

Un porcentaje de persona que equivale a la media manifiestan que el interés económico familiar si influye decisivamente en el trabajo de niñas, niños y adolescentes, la otra mitad de encuestados señalan que el interés económico familiar no influye de manera alguna en el trabajo de niñas, niños y adolescentes.

**3. ¿Cree que cualquier actividad laboral realizada por niñas/os y adolescentes atenta contra su vida y salud?**

Cuadro N° 7

<b>Alternativa</b>	<b>Resultado</b>	<b>Porcentaje</b>
Si	16	80%
No	4	20%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100 %</b>

Fuente: Padres de Familia.

Elaboración: Investigador.

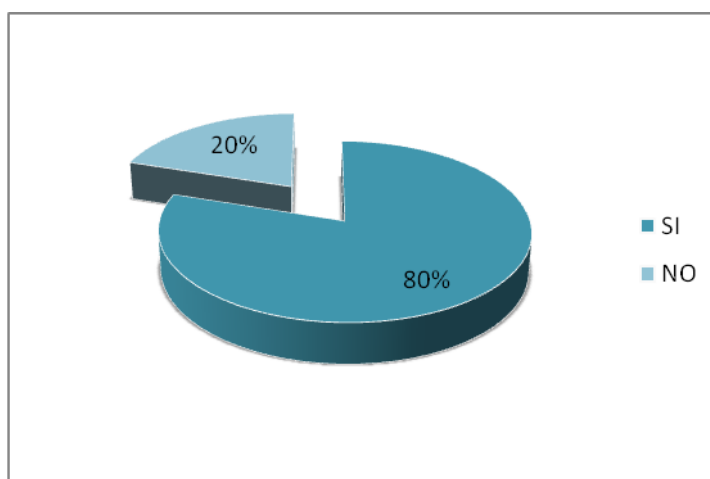


Gráfico N° 6

Fuente: Padres de Familia.

Elaboración: Investigador.

**Análisis:**

El 80% que corresponde a 16 personas encuestadas expresan que, cualquier actividad laboral realizada por niñas, niños y adolescentes atenta contra su vida y salud, en tanto que el 20% que corresponde a 4 personas, expresan su negativa al referir a que cualquier actividad laboral realizada por niñas, niños y adolescentes atenta contra su vida y salud.

**Interpretación:**

En su mayoría las personas encuestadas coinciden en que cualquier actividad laboral realizada por niñas, niños y adolescentes si atenta contra su vida y salud, mientras el porcentaje inferior se muestra contrario a la afirmación de los primeros encuestados.

**4. ¿Considera que el desarrollo de actividades laborales peligrosas se presenta con mucha frecuencia en la infancia y adolescencia?**

Cuadro N° 8

Alternativa	Resultado	Porcentaje
Si	19	95%
No	1	5%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100 %</b>

Fuente: Padres de Familia.  
Elaboración: Investigador.

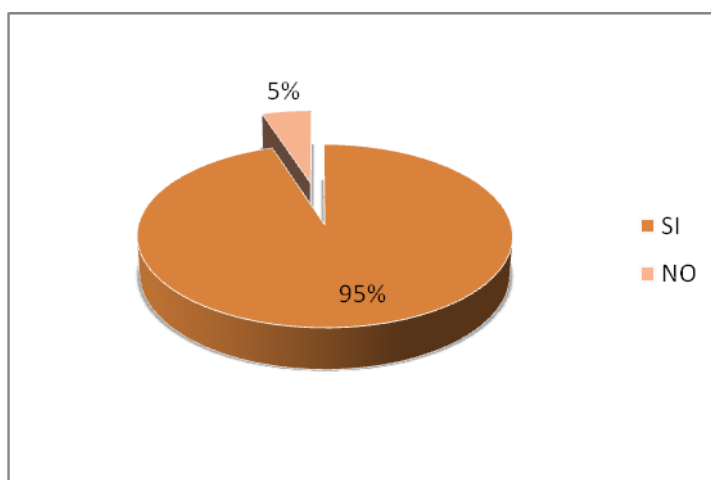


Gráfico N° 7

Fuente: Padres de Familia.  
Elaboración: Investigador.

**Análisis:**

El 95% que corresponde a 19 personas encuestadas manifiestan que, el desarrollo de actividades laborales peligrosas se presenta con mucha frecuencia en la infancia y adolescencia, mientras que el 5% que corresponde a 1 persona, dice que el desarrollo de actividades laborales peligrosas no se presenta con marcada frecuencia en la infancia y adolescencia.

**Interpretación:**

Gran parte de las personas concuerdan en que el desarrollo de actividades peligrosas se presentan con mucha frecuencia en la infancia y adolescencia, el porcentaje menor manifiesta que, aquellas actividades desarrolladas por la infancia y adolescencia no se presentan con frecuencia en estos estadios del desarrollo.

**5. ¿Cree que el trabajo de niñas/os y adolescentes imposibilita alcanzar su desarrollo integral?**

Cuadro N° 9

Alternativa	Resultado	Porcentaje
Si	17	85%
No	3	15%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100 %</b>

Fuente: Padres de Familia.

Elaboración: Investigador.

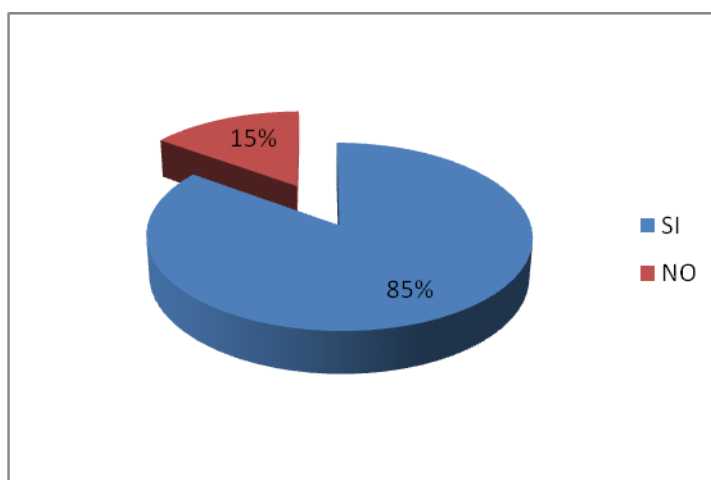


Gráfico N° 8

Fuente: Padres de Familia.

Elaboración: Investigador.

**Análisis:**

El 85% que corresponde a 17 personas encuestadas expresan que, el trabajo de niñas, niños y adolescentes si imposibilita alcanzar su desarrollo personal e integral, en tanto que el 15% que corresponde a 3 personas, señalan que el trabajo de niñas, niños y adolescentes no imposibilita de manera alguna el alcanzar su desarrollo personal e integral.

**Interpretación:**

Un índice elevado de encuestados consideran que, el trabajo de niñas, niños y adolescentes imposibilita terminantemente el alcanzar su desarrollo personal e integral, el índice inferior se muestra opuesto a la afirmación considerada por la muestra mayor de encuestados.

**6. ¿Cree que la familia y la sociedad violentan permanentemente los derechos de niñas/os y adolescentes?**

Cuadro N° 10

<b>Alternativa</b>	<b>Resultado</b>	<b>Porcentaje</b>
Si	12	60%
No	8	40%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100 %</b>

Fuente: Padres de Familia.

Elaboración: Investigador.

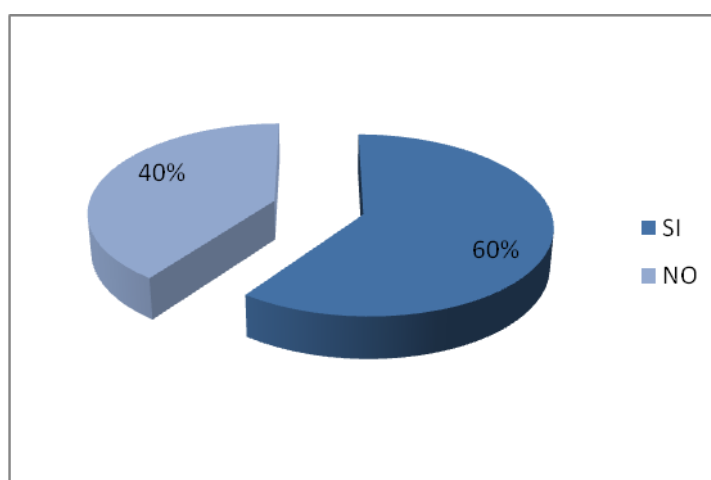


Gráfico N° 9

Fuente: Investigador.

Elaboración: Investigador.

**Análisis:**

El 60% que corresponde a 12 personas encuestadas señalan que, la familia y la sociedad violentan permanentemente los derechos de niñas, niños y adolescentes, mientras que el 40% que corresponde a 8 personas, manifiestan que los derechos de niñas, niños y adolescentes no son violentados permanentemente por la familia y la sociedad.

**Interpretación:**

En su mayoría los encuestados concuerdan que, los derechos de niñas, niños y adolescentes se violentan permanentemente en la familia y la sociedad, un porcentaje inferior muestran clara oposición a la violación de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el seno familiar y social.



**7. ¿Considera que el bienestar general en niñas/os y adolescentes se puede lograr incorporándolos al mercado laboral?**

Cuadro N° 11

<b>Alternativa</b>	<b>Resultado</b>	<b>Porcentaje</b>
Si	5	25%
No	15	75%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100 %</b>

Fuente: Padres de Familia.  
Elaboración: Investigador.

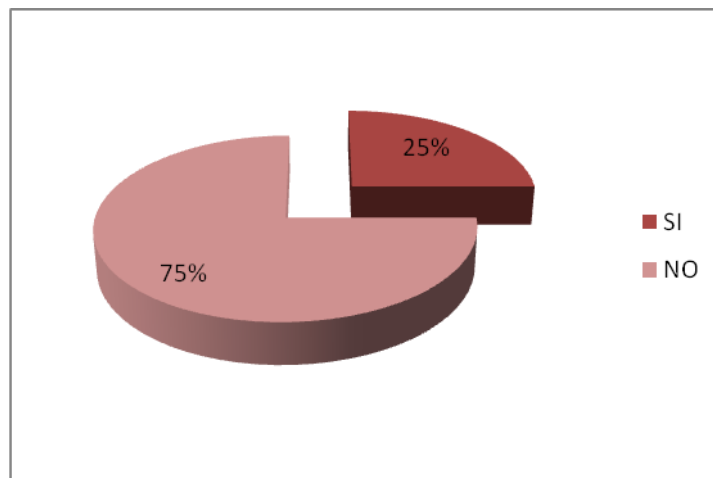


Gráfico N° 10

Fuente: Padres de Familia.  
Elaboración: Investigador.

**Análisis:**

El 75% que corresponde a 15 personas encuestadas expresan que, el bienestar general en niñas, niños y adolescentes no puede lograrse al incorporarlos al mercado laboral, en tanto que el 25% que corresponde a 5 personas, manifiestan que el bienestar general en niñas, niños y adolescentes se puede lograr incorporándolos al mercado laboral.

**Interpretación:**

Un gran porcentaje encuestados expresan su opinión favorablemente y dice que, una niña, niño o adolescente no puede alcanzar su bienestar al ser incorporado a las plazas de trabajo existentes en el mercado laboral, no así el porcentaje inferior que enuncia su acuerdo contrario a la interrogante planteada.

**8. ¿Cree que la incorporación al mercado laboral de niñas/os y adolescentes favorece el acceso a la educación?**

Cuadro N° 12

Alternativa	Resultado	Porcentaje
Si	4	20%
No	16	80%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100 %</b>

Fuente: Padres de Familia.

Elaboración: Investigador.

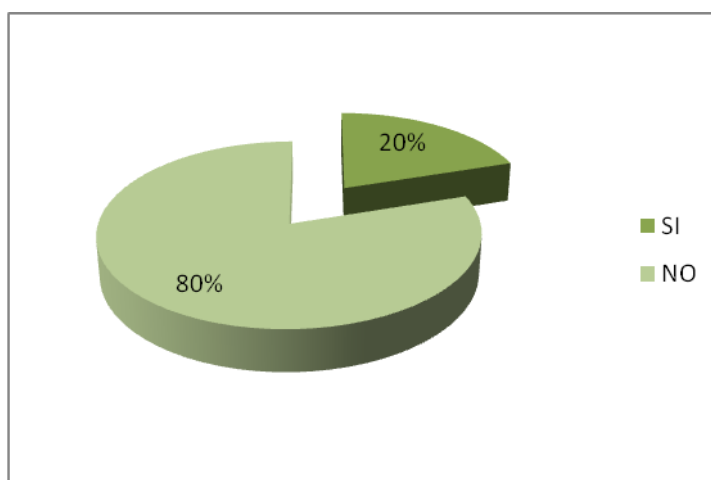


Gráfico N° 11

Fuente: Padres de Familia.

Elaboración: Investigador.

**Análisis:**

El 80% que corresponde a 16 personas encuestadas manifiestan que, el incorporar a una niña, niño y adolescente no favorece de manera alguna el acceso a la educación y orientación, mientras que el 20% que corresponde a 4 personas, manifiestan que la incorporación al mercado laboral de niñas, niños y adolescentes si favorece el acceso a la educación y orientación.

**Interpretación:**

Un elevado número de encuestados se pronuncian negativamente sobre la incorporación de niñas, niños y adolescentes al mercado laboral como alternativa para el acceso a la educación y orientación, no así el número mínimo de encuestados que se pronuncian afirmativamente y por tanto de manera contraria.

**9. ¿Considera que los derechos de niñas/os y adolescentes son reconocidos y ejercidos con equidad e igualdad?**

Cuadro N° 13

<b>Alternativa</b>	<b>Resultado</b>	<b>Porcentaje</b>
Si	8	40%
No	12	60%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100 %</b>

Fuente: Padres de Familia.

Elaboración: Investigador.

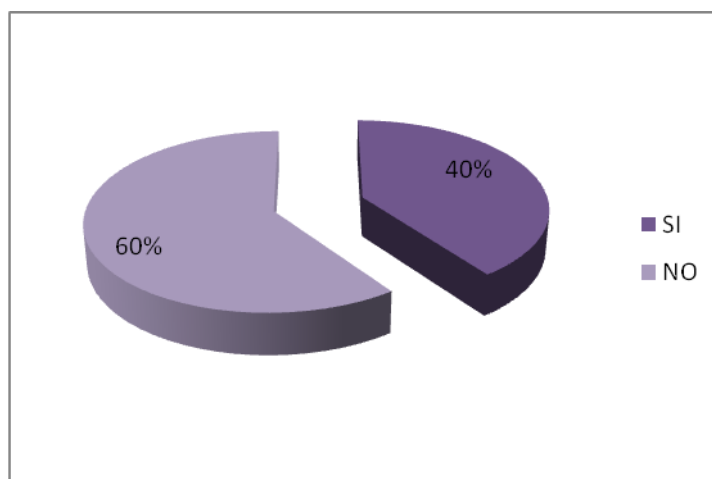


Gráfico N° 12

Fuente: Padres de Familia.

Elaboración: Investigador.

**Análisis:**

El 60% que corresponde a 12 personas encuestadas expresan que, los derechos de niñas, niños y adolescentes no son reconocidos y ejercidos con equidad e igualdad, en tanto que el 40% que corresponde a 8 personas, señalan que, los derechos de niñas, niños y adolescentes si son reconocidos y ejercidos con equidad e igualdad.

**Interpretación:**

La mayoría de encuestados coinciden en afirmar que los derechos de la niñez y adolescencia no son reconocidos y ejercidos con equidad e igualdad en los sectores públicos y privados, un porcentaje mínimo concuerda que aquellos derechos si son reconocidos y ejercidos en la sociedad con equidad e igualdad.

## Análisis de Encuestas a Niñas, Niños y Adolescentes Trabajadores

### 1. ¿Trabajas por cuenta propia?

Cuadro N° 14

Alternativa	Resultado	Porcentaje
Si	8	40%
No	12	60%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100 %</b>

Fuente: Niñas, niños y Adolescentes trabajadores.  
Elaboración: Investigador.

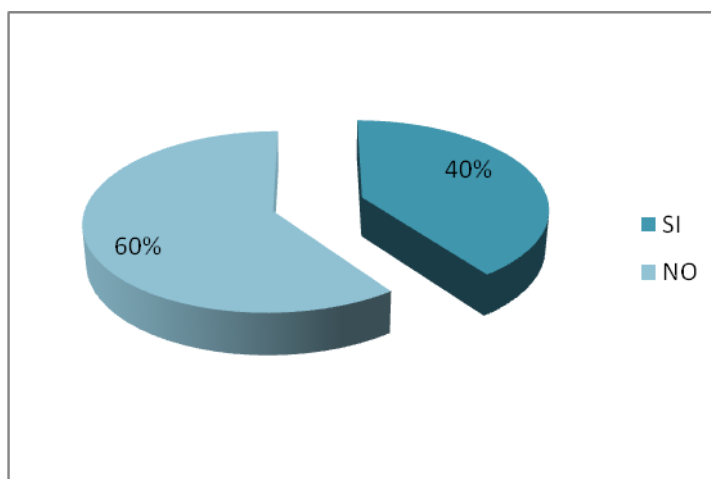


Gráfico N° 13

Fuente: Niñas, niños y Adolescentes trabajadores.  
Elaboración: Investigador.

#### **Análisis:**

El 60% que corresponde a 12 personas encuestadas manifiestan que, trabajan pero no lo hacen por cuenta propia, mientras que el 40% que corresponde a 8 personas encuestadas, señalan que, trabajan pero en este caso por cuenta propia.

#### **Interpretación:**

En su mayoría los encuestados concuerdan en que trabajan pero no de su voluntad, sino más bien por imposición de algún miembro del grupo familiar, el porcentaje inferior manifiesta trabajar por cuenta propia, esto es, para la obtención de un beneficio material producto de su labor.

## 2. ¿Tienes tiempo de asistir a la escuela, colegio después del trabajo?

Cuadro N° 15

Alternativa	Resultado	Porcentaje
Si	13	65%
No	7	35%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100 %</b>

Fuente: Niñas, niños y Adolescentes trabajadores.  
Elaboración: Investigador.

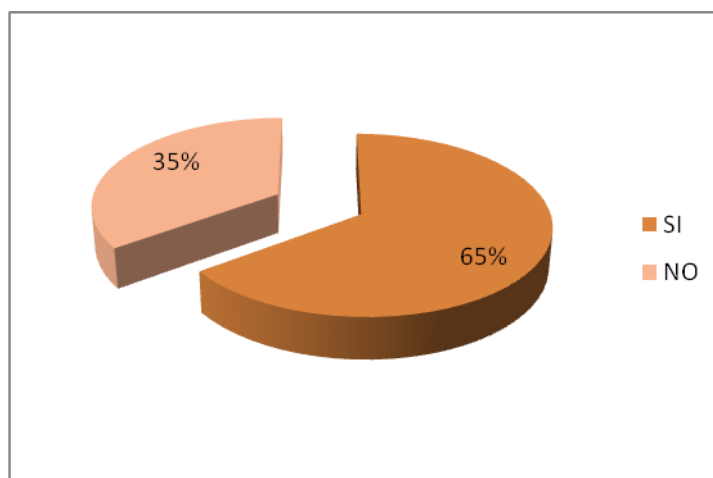


Gráfico N° 14

Fuente: Niñas, niños y Adolescentes trabajadores.  
Elaboración: Investigador.

### **Análisis:**

El 65% que corresponde a 13 personas encuestadas expresan tener tiempo para asistir a la escuela o colegio después del trabajo, en tanto que el 35% que corresponde a 7 personas encuestadas, manifiestan no disponer de tiempo para asistir a la escuela o colegio después de sus actividades laborales.

### **Interpretación:**

Un gran número de encuestados coinciden en disponer de tiempo para asistir a la escuela o colegio después de sus actividades laborales en su mayoría a la jornada nocturna, un porcentaje mínimo se ve imposibilitado de concurrir a los establecimientos educativos precisamente por carecer de tiempo para ello.

### 3. ¿Trabajas todo el día?

Cuadro N° 16

Alternativa	Resultado	Porcentaje
Si	6	30%
No	14	70%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100 %</b>

Fuente: Niñas, niños y Adolescentes trabajadores.  
Elaboración: Investigador.

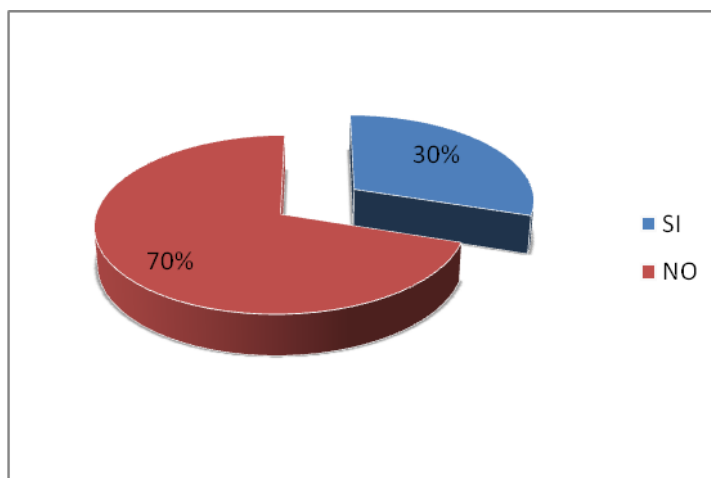


Gráfico N° 15

Fuente: Niñas, niños y Adolescentes trabajadores.  
Elaboración: Investigador.

#### **Análisis:**

El 70% que corresponde a 13 personas encuestadas señalan, no trabajar todo el día en sus actividades laborales, mientras que el 30% que corresponde a 6 personas encuestadas, expresan que, el trabajo realizado por ellos dura todo el día.

#### **Interpretación:**

Un alto índice de encuestados se pronuncian en el sentido de no trabajar durante todo el día, lo que les da tiempo para realizar otro tipo de actividades, un índice menor sostiene que su actividades de trabajo duran todo el día y no les deja tiempo para desarrollar otras como las relativas a le educación.

#### 4. ¿Te gusta trabajar?

Cuadro N° 17

Alternativa	Resultado	Porcentaje
Si	4	20%
No	16	80%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100 %</b>

Fuente: Niñas, niños y Adolescentes trabajadores.  
Elaboración: Investigador.

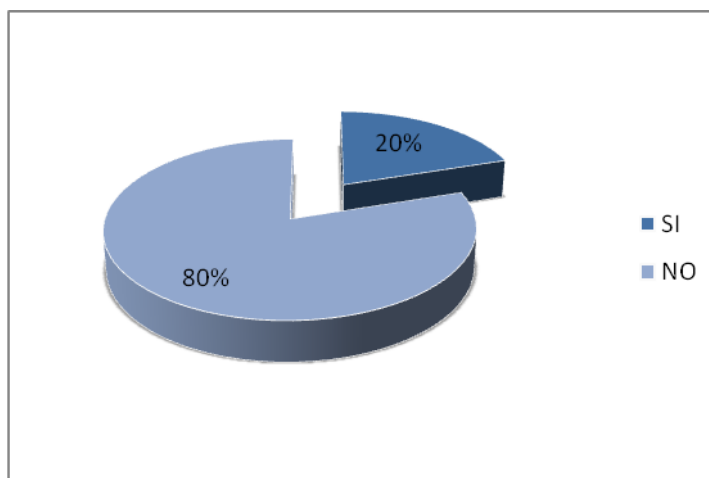


Gráfico N° 16

Fuente: Niñas, niños y Adolescentes trabajadores.  
Elaboración: Investigador.

#### **Análisis:**

El 80% que corresponde a 16 personas encuestadas manifiestan expresamente su desagrado por el trabajo, en tanto que el 20% que corresponde a 4 personas encuestadas, expresan estar conformes con el desarrollo de actividades de trabajo.

#### **Interpretación:**

La mayoría de encuestados coinciden en su disconformidad para desarrollar actividades relativas la mercado laboral, un porcentaje inferior manifiesta su conformidad para con el trabajo, lo cual puede representar mayores ingresos económicos y mejores condiciones de vida.

## 5. ¿Te castigan cuando no llevas a casa dinero suficiente?

Cuadro N° 18

Alternativa	Resultado	Porcentaje
Si	7	35%
No	13	65%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100 %</b>

Fuente: Niñas, niños y Adolescentes trabajadores.

Elaboración: Investigador.

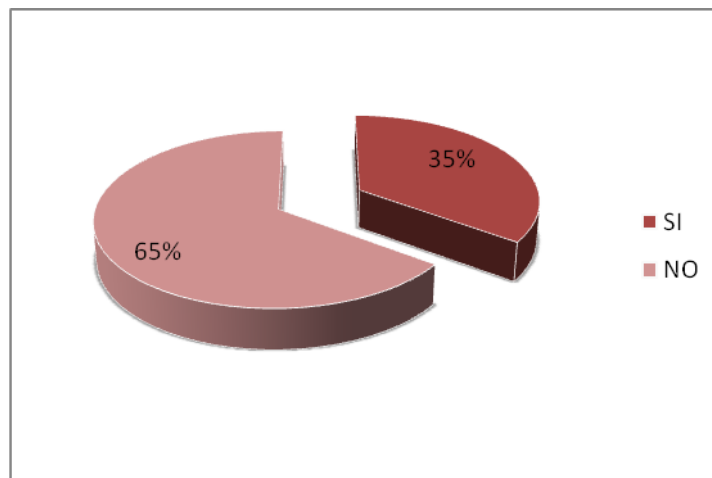


Gráfico N° 17

Fuente: Niñas, niños y Adolescentes trabajadores.

Elaboración: Investigador.

### Análisis:

El 65% que corresponde a 13 personas encuestadas expresan que, cuando no llevan a casa suficiente dinero producto de su trabajo no son objeto de castigo alguno, en tanto que el 35% que corresponde a 7 personas encuestadas, señalan que, son objeto de castigos cuando llegan a casa si el dinero suficiente después de la jornada de trabajo.

### Interpretación:

Un gran número de encuestados conviene en afirmar que, no sufren agresión alguna cuando después de sus actividades laborales no reúnen el suficiente dinero para llevarlo a casa, un número reducido manifiesta el ser objeto de agresiones al no llevar dinero suficiente a su casa para cubrir los gastos del hogar.



## 6. ¿Tienes tiempo para jugar con tus compañeras/os?

Cuadro N° 19

Alternativa	Resultado	Porcentaje
Si	13	65%
No	7	35%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100 %</b>

Fuente: Niñas, niños y Adolescentes trabajadores.  
Elaboración: Investigador.

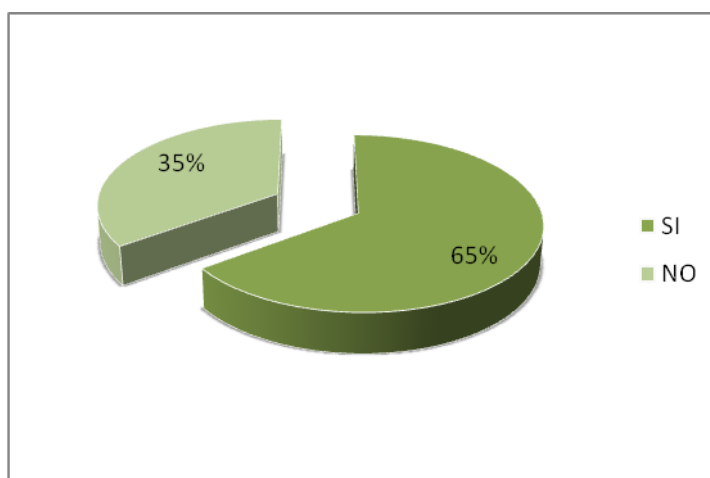


Gráfico N° 18

Fuente: Niñas, niños y Adolescentes trabajadores.  
Elaboración: Investigador.

### **Análisis:**

El 65% que corresponde a 13 personas encuestadas manifiestan el tener tiempo para jugar con sus compañeras o compañeros, mientras que el 35% que corresponde a 7 personas encuestadas expresan, el no tener tiempo para jugar con sus compañeras o compañeros.

### **Interpretación:**

Un índice significativo de encuestados afirman el tener tiempo suficiente y disponible para dedicarlo a su distracción y recreación, un índice minoritario se muestra contrario al decir que no disponen de tiempo para dedicarlo a su distracción, recreación y deporte.

## 7. ¿Conoces de los derechos de las niñas, niños y adolescentes?

Cuadro N° 20

Alternativa	Resultado	Porcentaje
Si	12	60%
No	8	40%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100 %</b>

Fuente: Niñas, niños y Adolescentes trabajadores.  
Elaboración: Investigador.

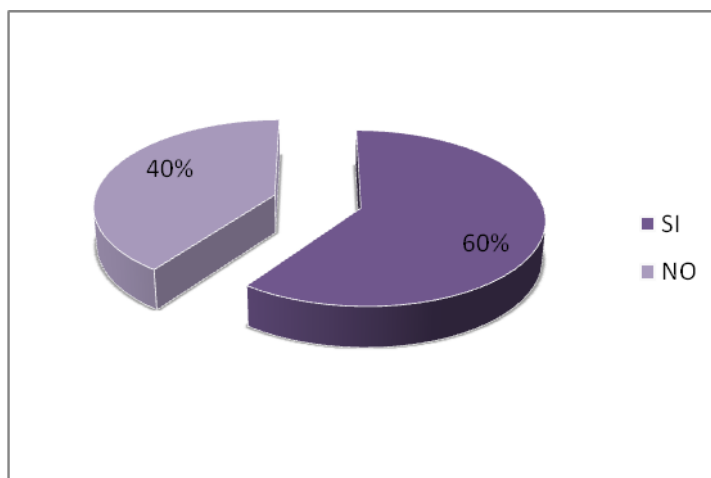


Gráfico N° 19

Fuente: Niñas, niños y Adolescentes trabajadores.  
Elaboración: Investigador.

### **Análisis:**

El 60% que corresponde a 12 personas encuestadas señalan el conocer de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en tanto que el 40% que corresponde a 8 personas encuestado, manifiestan su desconocimiento sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes.

### **Interpretación:**

Un gran número de encuestados concuerdan y afirman tener conocimiento de los derechos reconocidos a la niñez y adolescencia reconocidos en los diferentes ordenamientos jurídicos, un porcentaje minúsculo exterioriza su desconocimiento sobre los derechos que amparan a niñas, niños y adolescentes y están consagrados en la Constitución de la República, instrumentos internacionales y códigos en los que discute de ellos.

## 8. ¿En el lugar en donde te encuentres, los demás respetan tus derechos?

Cuadro N° 21

Alternativa	Resultado	Porcentaje
Si	5	25%
No	15	75%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100 %</b>

Fuente: Niñas, niños y Adolescentes trabajadores.  
Elaboración: Investigador.

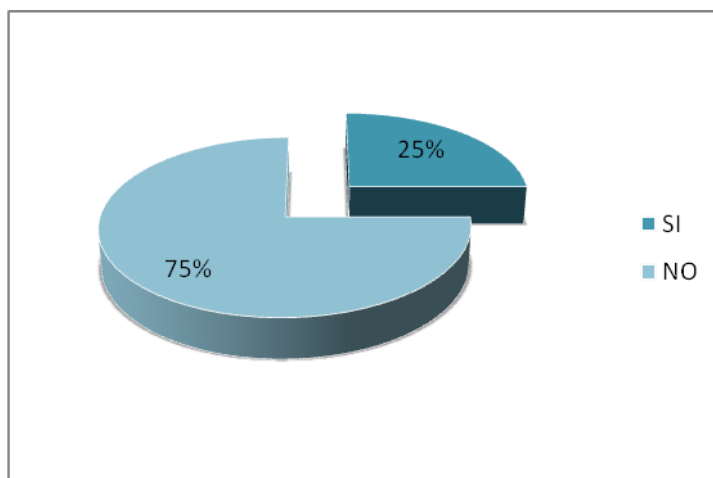


Gráfico N° 20

Fuente: Niñas, niños y Adolescentes trabajadores.  
Elaboración: Investigador.

### **Análisis:**

El 75% que corresponde a 15 personas encuestadas manifiestan que, en el lugar en donde se encuentran los demás no respetan sus derechos, mientras que, el 25% que corresponde a 5 personas, expresan que, sus derechos les son respetados por los demás en el lugar que se encuentren.

### **Interpretación:**

La mayoría de encuestados afirman explícitamente que los derechos de niñas, niños y adolescentes reconocidos y garantizados en el ordenamiento jurídico ecuatoriano no les son reconocidos verdaderamente en donde se encuentren, un porcentaje inferior expresa el recibir el respeto a través de sus derechos de las demás personas independientemente del lugar en donde se encuentren desarrollando sus actividades.

## Verificación de la hipótesis

CuadroN° 22

Niñas, niños y adolescentes trabajadores						
Preguntas	4	5	6	1	4	8
SI	19	17	12	8	4	5
NO	1	3	8	12	16	15

Fuente: Encuestas realizadas.

Elaboración: Investigador.

### 1. Planteamiento de Hipótesis:

**HI:** El trabajo de niñas, niños y adolescentes **Si** violenta el principio del Interés Superior consagrado en la Constitución de la República del Ecuador en la ciudad de Ambato en el primer trimestre del año 2012.

**HO:** El trabajo de niñas, niños y adolescentes **NO** violenta el principio del Interés Superior consagrado en la Constitución de la República del Ecuador en la ciudad de Ambato en el primer trimestre del año 2012.

### 2. Nivel de significación

@ = 0.05

gl:  $(c - 1) (h - 1) \longrightarrow (2 - 1) (6 - 1) = 5$

Al nivel de significación de 0.05 y a tres (10) grados de libertad (gl) en valor de Chi cuadrado tabular es: 11.07 ( $X^2_t = 11.07$ )

### 3. Estimador gráfico

$$X^2 = \sum \left[ \frac{(O - E)^2}{E} \right]$$

$X^2$  = Calor a calcularse de chi cuadrado.

$\sum$  = Sumatoria.

O = Frecuencia observada.

E = Frecuencia teórica.

#### 4. Cálculo de Chi cuadrado

CuadroN° 23

Niñas, niños y adolescentes trabajadores													
Preguntas	4		5		6		1		4		8		Total
	O	E	O	E	O	E	O	E	O	E	O	E	
<b>SI</b>	19	10.83	17	10.83	12	10.83	8	10.83	4	10.83	5	10.83	<b>65</b>
<b>NO</b>	1	9.16	3	9.16	8	9.16	12	9.16	16	9.16	15	9.16	<b>55</b>
<b>TOTAL</b>	20		20		20		20		20		20		<b>120</b>

Fuente: Encuestas realizadas.

Elaboración: Investigador.

CuadroN° 24

O	E	$(O - E)^2 / E$
19	10.83	6.16
1	9.16	7.26
17	10.83	3.51
3	9.16	4.14
12	10.83	0.12
8	9.16	0.14
8	10.83	0.73
12	9.16	0.88
4	10.83	4.30
16	9.16	5.10
5	10.83	3.13
15	9.16	3.55
<b>TOTAL</b>		<b>39.02</b>

Fuente: Encuestas realizadas.

Elaboración: Investigador.

## 5. Decisión final

$X^2_t = 11.07 < X^2_c = 39.02$ , de acuerdo con lo establecido se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, es decir: “El trabajo de niñas, niños y adolescentes **Si** violenta el principio del Interés Superior consagrado en la Constitución de la República del Ecuador en la ciudad de Ambato en el primer trimestre del año 2012”.

## CAPÍTULO V

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### Conclusiones

- El trabajo de niñas, niños y adolescentes en diferentes actividades del mercado laboral como las consideradas peligrosas, constituyen una expresión de discriminación y exclusión social que afecta en gran medida a este sector de la población, calificado por la actual Constitución de la República como grupo de atención prioritaria y que merece especial atención.
- El término interés superior describe ampliamente el bienestar de niñas, niños y adolescentes, sin embargo, muchas ocasiones el trabajo al que están obligados exige de aquellos el asumir responsabilidades superiores a sus capacidades poniéndolos en situación de riesgo, limitando el ejercicio de algunos de sus derechos entre ellos los más importantes como: el derecho a la salud, educación, recreación, no explotación laboral.
- La pobreza constituye una de las causas más visibles del trabajo de niñas, niños y adolescentes que tiene como origen el desempleo y la precarización del trabajo, sin dejar de lado el componente cultural, esto es, las creencias, valores y actitudes de las familias que juega un papel bastante importante en la legitimación del trabajo infantil en diferentes actividades, cuyo efecto es la incorporar a miembros de la familia que puedan procurar recursos económicos.

## Recomendaciones

- Es necesaria la implementación de una permanente acción estatal sobre el tema el trabajo de niñas, niños y adolescentes, que permita a autoridades públicas y privadas un cabal conocimiento y aplicación de la ley en materia de niñez y adolescencia, evitando su transgresión, mediante la ejecución de planes y políticas que respondan a la realidad social.
- Diseñar programas de formación en derechos de la niñez y adolescencia, dando prioridad al principio de igualdad en todos los niveles sociales, a los que puedan acceder las personas residentes en aquellos sectores donde el trabajo de niñas, niños y adolescentes y la violación de derechos que acarrea se ha tornado en un tema cotidiano.
- Es necesaria la elaboración de proyectos de ley, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, etc., que contribuyan a mitigar y posibilitar las soluciones posibles al problema del trabajo de niñas, niños y adolescentes y la vulneración del interés superior consagrado en la Constitución, tema de mucha actualidad que, afecta y causa alerta en todos los estratos sociales.



## CAPÍTULO VI

### PROPUESTA

**Propuesta: Proyecto de Ordenanza, para la creación de una oficina de protección de niños adjunta a la Junta Cantonal de Ambato**

- **Nombre de la Institución** : GAD Municipalidad de Ambato
- **Provincia** : Tungurahua
- **Cantón** : Ambato
- **Responsable** : Arturo Miguel Campoverde Carranza,  
Asesoría Jurídica Municipal
- **Tiempo de ejecución** : 8 meses
- **Costo** : 1.370USD

#### **Antecedentes de la Propuesta**

La Ordenanza es un tipo de norma jurídica que se incluye dentro de los reglamentos, y que se caracteriza por estar subordinada a la ley.

El término proviene de la palabra “orden”, por lo que se refiere a un mandato que ha sido emitido por quien posee la potestad para exigir su cumplimiento. Por ese motivo, el término ordenanza también significa “mandato”.

Según los diferentes ordenamientos jurídicos, las ordenanzas pueden provenir de diferentes autoridades civiles.

Entre las ordenanzas civiles, principalmente se utiliza el término en la administración local, con la expresión Ordenanza Municipal. Tales son las dictadas por un ayuntamiento o municipalidad para la gestión de su municipio. Habitualmente las ordenanzas municipales son debatidas y aprobadas por el pleno del Concejo; aunque en algunos casos pueden emitirse por la autoridad del máximo órgano unipersonal, el alcalde municipal.

El Estado ecuatoriano, en el año 2007, se planteó como meta nacional erradicar el trabajo infantil en botaderos de basura; constituyéndose en la primera rama de trabajo infantil peligroso a ser eliminada en el país.

Una buena gestión sistémica entre el Ministerio de Relaciones Laborales, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, el Instituto Nacional de la Familia, el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia y otras instituciones aliadas al proceso; ha permitido que hasta mayo de 2011, se retiren de esta situación de riesgo a 2160 niñas, niños y adolescentes garantizando su acceso a programas de educación, salud, sana recreación, entre otros. Todos los niños, niñas y adolescentes que fueron víctimas de este tipo de trabajo se mantienen fuera del trabajo infantil y han podido acceder a nuevas oportunidades para mejorar su calidad de vida.

Se debe considerar que a nivel nacional existen 221 cantones entre los cuales en 78 se encontraron los casos de trabajo infantil en botaderos de basura. Actualmente, existen 171 municipios con algún tipo de medida de control en botaderos de basura que permite evidenciar el compromiso de los gobiernos locales por prevenir y erradicar el trabajo infantil en sus territorios. Además, es importante destacar que entre los 78 cantones donde se encontraron a niños, niñas y adolescentes trabajando, 58 han introducido medidas administrativas y técnicas como controles, ordenanzas, guardias, cerramientos, rellenos sanitarios.

Esta eficiente acción interinstitucional basada en cumplir con las competencias que le corresponden a cada institución y el compromiso de los

gobiernos locales han permitido liberar a los niños, niñas y adolescentes en nuestro país del trabajo infantil en botaderos de basura.

Falta una ordenanza de protección de niños.- El segundo encuentro de Rendición de Cuentas del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia de Ambato, donde se mencionó la falta de una ordenanza que ayude a que los ciudadanos respeten los derechos de los niños y adolescentes.

María del Cisne Riofrío, representante del Concejo Cantonal de la Niñez y la Adolescencia de Ambato, dio a conocer cada uno de los detalles del trabajo ejecutado en el 2010 y parte del 2011.

Capacitaciones, apoyo escolar, erradicación del trabajo infantil, erradicación de niños en basurales, entre otras ayudas fueron generadas a través de la entidad y de otros organismos como la Defensoría del Pueblo de Tungurahua, Fiscalía, Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) por intermedio del Instituto de la Niñez y la Familia (Infa).

Dentro del encuentro, se mencionó además que el trabajo a favor de los menores de edad del cantón Ambato, han sido atendidos oportunamente, siempre cuidando y protegiendo sus derechos.

Por otro lado se dijo que el Municipio de Ambato y la Junta Cantonal de Derechos entregaron un presupuesto de 164 mil 200 dólares, para que sean invertidos a favor de la niñez y adolescencia. Tomando en consideración que a dicha cantidad se suman los aportes hechos por varias entidades públicas a través de convenios interinstitucionales.

### **Justificación**

La presente propuesta tiene especial interés para los niños, niñas, adolescentes y habitantes de la ciudad, sociedad, comunidades, pueblos del

Cantón Ambato, profesionales del derecho, en general para todas aquellas personas que están continuamente estudiando y poniendo en práctica sus conocimientos jurídicos en la forma y aplicabilidad de los derechos de los niños, niñas, y adolescentes, ya que los derechos de los menores son inquebrantables e inviolables por cualquier sector social, y no podemos ser indiferentes a esta problemática que repercute directamente en los menores, pero como consecuencia de la falta de aplicación de respeto a los derechos de los niños, niñas, y adolescentes nuestra sociedad se ve afectada por la limitación y negativa que se presentan en la sociedad que no permiten el desarrollo y al cambio.

La propuesta presentada reviste vital importancia ya que sin desmerecer los campos de acción de los diferentes organismos públicos, el interés superior del niño es violentado en diversas formas lo que debe cambiar, para con ello resaltar, rescatar y respetar los derechos inherentes a los niños, niñas, y adolescentes, fomentar el desarrollo y unidad de respeto a los derechos de los menores, con la única finalidad de lograr una convivencia pacífica respetando los órganos jurisdiccionales y legales de nuestro país.

Los beneficiarios en forma directa son los niños niñas y adolescentes del Cantón Ambato, lograríamos establecer una convivencia de respeto y consideración a estos actores que son muy vulnerables y no pueden defenderse.

La finalidad de la presente propuesta es definir los campos de acción con una normativa reguladora y sancionadora y eliminar las múltiples violaciones de los derechos inherentes a los niños, niñas y adolescentes.

## **Objetivos**

### **Objetivo General**

- Aportar a la solución del problema generado por el Trabajo de niñas, niños y adolescentes que violenta el Principio del Interés Superior

consagrado en la Constitución de la República del Ecuador en la ciudad de Ambato en el Primer Trimestre del año 2012

### **Objetivo Específico**

- Demostrar que existe el trabajo de niños, niñas y adolescentes.
- Confirmar que la violación al Principio del Interés Superior del niño, afecta los derechos de los menores.
- Elaborar técnicamente un proyecto estructural de Ordenanza para protección del niño.

### **Análisis de Factibilidad**

La presente propuesta es factible realizarlo porque existe la pre disposición de los habitantes del Cantón Ambato, de las Autoridades Municipales, así como también del Consejo de la Niñez y Adolescencia de Ambato, los cuales dan apertura para poder llevar a cabo la presente propuesta, por cuanto para lograr todo lo planteado, enfatizamos, categóricamente que sería un gran desarrollo para el Cantón Ambato el establecer una Ordenanza que regulará el trabajo infantil, políticas y lineamientos generales de la aplicabilidad a favor de este problema.

### **Fundamentación Científica Técnica**

#### **Filosófica**

El paradigma de la investigación es crítico- propositivo como una alternativa para la investigación social en el ámbito legal que se fundamenta en las garantías constitucionales y normativas de protecciones de los derechos de los niños niñas y adolescentes.

Es crítico porque cuestiona los esquemas jurídico-sociales y es propositivo cuando la investigación no se detiene en la observación de los fenómenos sino plantea alternativas de solución con formulación de propuestas, esto ayuda a la interpretación y comprensión de los fenómenos Jurídico-sociales en su totalidad.

### **Epistemológica**

Sostiene que el conocimiento va más allá de la información ya que busca transformar sujetos y objetos. Se aspira a que el sujeto cambie positiva y activamente, fortaleciendo su personalidad y su futura actitud creadora con la finalidad de lograr el respeto a los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

### **Ontológica**

La propuesta tiene como base la realidad actual ya que está en permanente cambio con lo cual se debe actualizar y desarrollar las normativas legales tanto del sistema ordinario como de las ordenanzas municipales.

### **Axiológica**

El desarrollo integral del ser humano, basado en la práctica de valores como la responsabilidad; la honestidad, la honradez, la solidaridad, respeto y el sentido de equidad; sin descuidar el desarrollo de la inteligencia emocional, con el fin de que formen su carácter y personalidad y estén en capacidad de administrar su vida acertadamente, sin violentar los derechos de sus semejantes.

El secreto de la vida es que cada persona perciba los valores como respuesta a sus aspiraciones profundas, a sus ansias de vida, de verdad, de bien, justicia: y de belleza, como camino para su inquietud de llegar a ser una persona digna y capaz.

## **Sociológica**

La sociología en toda disciplina científica se hace una distinción entre utilización como disciplina pura y como disciplina aplicada. La sociología pura es la búsqueda de conocimientos sin una preocupación especial por sus aplicaciones prácticas. La sociología es la búsqueda de conocimiento para ser utilizados en forma práctica. La presente propuesta se fundamenta en la teoría dialéctica del materialismo histórico donde se encuentra el constante cambio y transformación de la sociedad y las leyes, hacia el desarrollo y progreso, mirando siempre el interés de la sociedad y enfrentando el constante cambio y la forma de interactuar todos los miembros de la sociedad.

## **Legal**

El trabajo de investigación se sustentará en las siguientes disposiciones legales:

### **Constitución de la República del Ecuador**

**Art. 238.-** Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

**Art. 239.-** El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo.

**Art. 240.-** Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Art. 241.-** La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Medidas de Protección a los niños, niñas y adolescentes Art. 3, 35, 44 y 45. El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes y aseguraran el ejercicio pleno de sus derechos.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía, a la salud integral y nutrición, a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultado en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar.

**Art. 46.** El Estado adoptará medidas que aseguren a los adolescentes, protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. Se prohíbe el trabajo de menores de 15 años, y se implementarán políticas de erradicación progresiva del Trabajo Infantil.

El trabajo de los adolescentes será excepcional, y no podrá conculcar su derecho a la educación ni realizarse en situaciones nocivas o peligrosas para su salud o su desarrollo personal. Se receptará, reconocerá y respaldará su trabajo y



las demás actividades siempre que no atenten a su formación y a su desarrollo integral.

**Art. 341.-** El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución.

La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social. El sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Serán parte del sistema las instituciones públicas, privadas y comunitarias.

### **Código de Trabajo**

**Art. 138.-** Se prohíbe ocupar a mujeres y varones menores de dieciocho años en industrias o tareas que sean consideradas como peligrosas e insalubres; que puedan afectar su moral o su desarrollo físico.

**Art. 19, 35, 79 y 150.-** Los adolescentes que han cumplido quince años de edad tienen capacidad legal para suscribir contratos de trabajo en actividades permitidas, sin necesidad de autorización alguna y recibirán directamente su remuneración.

Es obligatoria la celebración por escrito de los contratos de adolescentes que han cumplido 15 años de edad, incluidos los contratos de aprendizaje.

Es prohibido el trabajo de adolescentes en horario nocturno, en días feriados y fines de semana.

A trabajo igual, corresponde igual remuneración, sin discriminación en razón de nacimiento, edad, sexo, etnia, entre otros.

**Art. 20.-** En caso de incumplimiento de las disposiciones anteriores el empleador será sancionado por los Directores Regionales de Trabajo.

### **Código de la Niñez y Adolescencia**

**Art. 94.-** En los casos de infracción a las disposiciones anteriormente señaladas; los jueces y autoridades administrativas competentes podrán ordenar una o más medidas de protección a favor de los niños, niñas y adolescentes afectados, sin perjuicio de las demás contempladas en este Código.

**Art. 95.-** La violación de las prohibiciones contenidas en este título, será reprimida con una o más de las siguientes sanciones, sin perjuicio de las contempladas en otros cuerpos legales:

1. Amonestación a los progenitores o a las personas encargadas del cuidado del niño, niña o adolescente; y a quienes los empleen o se beneficien directamente con su trabajo;
2. Multa de cincuenta a trescientos dólares, si los infractores son los progenitores o responsables del cuidado del niño, niña o adolescente;
3. Multa de doscientos a mil dólares, si se trata del empleador o cualquier persona que se beneficie directa o indirectamente del trabajo del niño, niña o adolescente; y,
4. Clausura del establecimiento donde se realiza el trabajo, en caso de reincidencia.

## **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización**

**Art. 309.-** Iniciativa normativa.- Todos los ciudadanos gozan de iniciativa popular propuestas de normas regionales, ordenanzas distritales, provinciales o cantonales, o resoluciones parroquiales así como su derogatoria de acuerdo con la Constitución y ley.

**Art. 312.-** El incumplimiento de estas disposiciones relativas a la participación ciudadana por parte de las autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados, generará responsabilidades y sanciones de carácter político y administrativo, incluyendo la remoción del cargo para los funcionarios responsables de la omisión y podrá ser causal de revocatoria del mandato para la autoridad respectiva, conforme a la ley.

**Art. 54.-** El Municipio debe implementar sistema de protección integral que incluyan la conformación de Consejos, Juntas Cantonales y Redes de Protección de Derechos.

**Art. 249.-** Destinar presupuesto para grupos de atención prioritaria.

**Art. 148.-** Los gobiernos autónomos tienen competencia en la protección integral a la Niñez y Adolescencia. Art. 55, 137, 418. Los Gobiernos Autónomos son responsables del correcto manejo de los desechos sólidos, precautelando la seguridad y salud de su población.

## Modelo Operativo de la Propuesta

### Proyecto de Ordenanza para la creación de una oficina de protección de niños adjunta a la Junta Cantonal de Ambato

CuadroN° 25

<b>Sustento Legal</b>	<b>Pasos</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Recursos</b>	<b>Tiempo</b>
<b>Art. 322 del COOTAD</b>	<b>1</b>	Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.	Humanos Institucionales Materiales Económicos	30 días
<b>Art. 322 del COOTAD</b>	<b>2</b>	Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.	Humanos Institucionales Materiales Económicos	30 días
<b>Art. 322 del COOTAD</b>	<b>3</b>	El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.	Humanos Institucionales Materiales Económicos	30 días
<b>Art. 322 del</b>	<b>4</b>	Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo	Humanos	

<b>COOTAD</b>		descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes.	Institucionales Materiales Económicos	30 días
<b>Art. 322 del COOTAD</b>	<b>5</b>	El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley.	Humanos Institucionales Materiales Económicos	30 días
<b>Art. 324 del COOTAD</b>	<b>6</b>	Promulgación y publicación.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial y en el dominio web de la institución; si se tratase de normas de carácter tributario, además, las promulgará y remitirá para su publicación en el Registro Oficial.	Humanos Institucionales Materiales Económicos	30 días
<b>Art. 324 del COOTAD</b>	<b>7</b>	Posterior a su promulgación, remitirá en archivo digital las gacetas oficiales a la Asamblea Nacional	Humanos Institucionales Materiales Económicos	30 días
<b>Art. 324 del COOTAD</b>	<b>8</b>	El Presidente de la Asamblea Nacional dispondrá la creación de un archivo digital y un banco nacional de información de público acceso que contengan las normativas locales de los gobiernos autónomos descentralizados con fines de información, registro y codificación.	Humanos Institucionales Materiales Económicos	30 días

Fuente: COOTAD.

Elaboración: Investigador.

## **Desarrollo de la Propuesta**

Atendiendo al problema planteado y como una de las formas de solucionarlo, se proporcionará toda la información necesaria y de mayor importancia constante que será plasmada en este proyecto de ordenanza para que con el debido procedimiento pueda ser aprobado.

El contenido de esta propuesta contempla normativas encaminadas a mejorar la situación del respeto a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, con temáticas seleccionadas para el desarrollo, que serán debatidas, suprimidas, modificadas y ampliadas previo a su ejecución, bajo el control y respeto al procedimiento que la ley dispone.

A continuación se presentan los puntos que se considera que se debe tomar en cuenta por parte de las autoridades municipales competentes y que cuya aplicación será de beneficio común para los habitantes de la ciudad y para la protección de los derechos de los menores.

### **CONSIDERANDO:**

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador manifiesta en su Artículo 238: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”.

“Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”.

**Que,** el Artículo 239 de la Constitución establece: “El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que

establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo”.

**Que,** el Artículo 240 del mismo cuerpo legal dice: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”.

**Que,** el Artículo 241 de la Carta Fundamental determina: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”.

### **El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta:**

**Que,** el Artículo 309 dice: “Todos los ciudadanos gozan de iniciativa popular para formular propuestas de normas regionales, ordenanzas distritales, provinciales o cantonales, o resoluciones parroquiales así como su derogatoria de acuerdo con la Constitución y ley”.

**Que,** el Artículo 312 establece: “El incumplimiento de estas disposiciones relativas a la participación ciudadana por parte de las autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados, generará responsabilidades y sanciones de carácter político y administrativo, incluyendo la remoción del cargo para los funcionarios responsables de la omisión y podrá ser causal de revocatoria del mandato para la autoridad respectiva, conforme a la ley”.

**Que**, el Artículo 54 manifiesta: “El Municipio debe implementar sistema de protección integral que incluya la conformación de Consejos, Juntas Cantonales y Redes de Protección de Derechos”.

**Que**, el Artículo 249 determina: “Destinar presupuesto para grupos de atención prioritaria”.

**Que**, el Artículo 148 manifiesta: “Los gobiernos autónomos tienen competencia en la protección integral a la Niñez y Adolescencia”.

**En base de la normativa señalada el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Ambato.**

#### **EXPIDE:**

**LA SIGUIENTE ORDENANZA, PARA LA CREACIÓN DE UNA OFICINA DE PROTECCIÓN DE NIÑOS ADJUNTA A LA JUNTA CANTONAL DE AMBATO**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º:** La presente ordenanza tiene efectiva aplicación en el Cantón de Ambato, provincia de Tungurahua.

**Artículo 2º:** Créese por esta ordenanza un Departamento Especializado Adjunto a la Junta Cantonal de la Niñez y Adolescencia, encargada de cumplir y hacer cumplir los derechos de niñas, niños y adolescentes, en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización y más normativas legales existentes.

**Artículo 3º:** Los funcionarios competentes del departamento se denominaran Inspectores Generales y Verificadores de la Niñez Trabajadora.



**Artículo 4°:** Los Inspectores Generales y Verificadores de la Niñez Trabajadora, serán funcionarios públicos, con conocimiento adecuado para el cumplimiento de las funciones inspectivas, relacionadas con niñas, niños y adolescentes en materia laboral y de seguridad.

## **FACULTADES Y SANCIONES**

**Artículo 5°:** Facultades de los Inspectores Generales de la Niñez Trabajadora:

- a. Resolver toda denuncia puesta en su conocimiento con respecto a la materia.
- b. Dar solución a los problemas o actos laborales en los que estén involucrados, niñas, niños y adolescentes.
- c. Realizar audiencias únicas donde se presentaran pruebas de cargo y de descargo por las partes.
- d. Autorizar se oficie a las entidades que considera necesarias, para que provean la información necesaria.
- e. Valorar las pruebas en conjunto y demás elementos de convicción conforme a la ley y de acuerdo a su sana crítica.
- f. Determinar la sanción pertinente por el acto cometido, mediante resolución, misma que pasará a conocimiento de uno de los juzgados de la niñez y adolescencia para los fines pertinentes.
- g. Actuar con ética profesional, demostrando imparcialidad.

**Artículo 6°:** Facultades de los Inspectores Verificadores de la Niñez Trabajadora:

- a. Su potestad será similar a los inspectores de trabajo, atribuyéndole las facultades especiales de intervenir en el proceso como denunciante y patrocinador hasta la conclusión del mismo.
- b. Tendrán libre acceso a entidades públicas o privadas, en donde se realice actividades laborales.
- c. Tendrán libre acceso a los documentos de las entidades señaladas en el literal anterior, con el fin de recabar pruebas.

- d. Conocer y actuar bajo denuncia o de oficio todo acto que vulnere los derechos de niñas, niños y adolescentes, relacionadas a actividades laborales.
- e. Citar o notificar a quien corresponda, en asuntos o actos que menoscaben los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- f. Presentar en la audiencia de juzgamiento toda prueba recopilada durante el proceso de verificación.
- g. Actuar con ética profesional, demostrando imparcialidad.

**Artículo 7°:** Sanciones aplicables:

En caso de determinarse la vulneración de los derechos de niñas, niños y adolescentes, el Inspector General de la Niñez Trabajadora establecerá una o más de las siguientes sanciones, según la gravedad de la falta:

1. Amonestación escrita.
2. Multa pecuniaria, equivalente a un salario mínimo unificado.
3. Ejecución de trabajos comunitarios.
4. Clausura del establecimiento.
5. Cierre definitivo de las actividades de la empresa.

**PROCEDIMIENTO**

**Artículo 8°:** Para los casos en que el Inspector General de la Niñez Trabajadora tenga conocimiento por cualquier medio de la vulneración de los derechos de niñas, niños y adolescentes con referencia al trabajo infantil se considera:

- a. El Inspector General de la Niñez Trabajadora, avocará conocimiento de la acción denunciada, y; dentro de las veinticuatro horas siguientes a su presentación la aceptará al trámite pertinente.
- b. Mediante providencia señalará día y hora para la realización de la audiencia que no podrá realizarse en un término mayor a tres días desde que se aceptó la denuncia al trámite.

- c. El Inspector General de la Niñez Trabajadora, dispondrá correr traslado a las partes que comparecerán de manera obligatoria el día y hora señalados.
- d. Se dispondrá que las partes presente los elementos probatorios para determinar los hechos en la audiencia.

**Artículo 9°: Audiencia:** La audiencia será oral y privada y se realizará bajo la dirección del Inspector General de la Niñez Trabajadora en el día y hora señalados; intervendrán el denunciante y la denunciada. El Inspector General de la Niñez Trabajadora podrá escuchar a otras personas o instituciones relacionadas directamente al proceso y la materia para mejor resolver. La audiencia iniciará con la intervención del denunciante, quien demostrará la vulneración de los derechos de niñas, niños y adolescentes, posteriormente intervendrá el denunciado o entidad accionada, que deberá contestar exclusivamente los fundamentos de la acción. Las partes intervendrán por el tiempo de treinta minutos, con el derecho a la réplica con un tiempo de veinte minutos. El Inspector General de la Niñez Trabajadora controla la actividad de los participantes y evitará dilataciones incensarías. La audiencia terminará solo cuando el inspector general de la niñez se forme un criterio sobre la violación de los derechos.

**Artículo 10°: Resolución:** El Inspector General de la Niñez Trabajadora dictará la resolución en forma verbal en la misma audiencia, expresando exclusivamente su decisión sobre el caso denunciado, y la notificará por escrito debidamente motivada dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

**Artículo 11°: Suspensión de la Audiencia:** El Inspector General de la Niñez Trabajadora, cuando lo creyere necesario para la práctica de pruebas, que le permitan un mejor resolver, podrá suspender la audiencia por el término no mayor a ocho días por una sola vez, señalando el día y hora en el que se continuará la audiencia.

**Artículo 12°: Acuerdo Reparatorio:** Procederá en cualquier momento antes de la resolución y en el caso de que exista acuerdo entre las partes, sobre la forma y

modos de reparación, acuerdo que será aprobado mediante la resolución dictada por el inspector general de la niñez.

**Artículo 13°: Sobre el Acuerdo Reparatorio:** En ningún caso el Inspector General de la Niñez Trabajadora aceptará el acuerdo reparatorio que implique afectación a los derechos de las niñas, niños y adolescentes consagrados en la Constitución de la República, instrumentos internacionales y legislación pertinente.

**Artículo 14°:** Los adolescentes de quince a dieciocho años podrán presentar su denuncia e intervenir en el proceso en forma personal sin necesidad de patrocinador ni representante.

ARTURO CAMPOVERDE  
Presidente Barrial

SECRETARIO

## **Administración**

El proyecto de ordenanza, para la creación de una oficina de protección de niños adjunta a la junta cantonal de Ambato funcionará bajo un sistema de administración especializado, a través del GAD Municipio de Ambato y Junta Cantonal de la Niñez y Adolescencia del cantón; en colaboración conjunta con la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato.

## **Previsión de la Evaluación**

Será necesaria la aplicación de un análisis cualitativo de la propuesta, con el propósito de establecer su viabilidad y factibilidad; permitiendo observar los resultados alcanzados.

Tanto la ejecución y la evaluación de la propuesta generan resultados, mismos que deben ser objeto de apreciación, por tanto, el seguimiento permanente será primordial a través de informes regulares de avance, permitiendo la identificación de nudos críticos y la incorporación de soluciones, la evaluación de la ejecución guardara relación con el control de la propuesta y el cumplimiento de los objetivos.

## Bibliografía

- ANDRADE Barrera, Fernando “Diccionario Jurídico Educativo de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, volumen I - II.
- CABANELLAS de Torres, Guillermo “Diccionario Jurídico Elemental”.
- CABRERA Vélez, Juan Pablo “INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO”, Cevallos Editora Jurídica, Quito, 2010.
- Constitución de la República del Ecuador, corporación de Estudio y Publicaciones
- Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia, Corporación de Estudios y Publicaciones, 2010.
- CROSMAN, Cecilia P. – MESTERMAN, Silvia “Maltrato al Menor - El Lado Oculto de la escena Familia”, Editora Universidad S.R.L., Argentina, 1992.
- DE MINGO Martínez, Isabel “Trabajo Social Familiar”, Universidad Complutense de Madrid, Madrid – España, 2010.
- División de Investigación, Legislación y Publicaciones Centro Internacional de Estudios Judiciales “Interés Superior del Niño, Comentarios al Código de la Niñez y la Adolescencia”, Asunción – Paraguay, Primera Edición, 2009.
- FARITH Simon “Derechos de la Niñez y Adolescencia - de la Convención sobre los Derechos del Niño a la Legislaciones Integrales”, Cevallos Editora Jurídica; Tomo II, 1992.

- FARITH, Simon, “De la Convención sobre los derechos del Niño a las Legislaciones Integrales”, Cevallos Editora Jurídica, 2003.
- FRIEDMANN, Sandra “Interés Superior del Niño, tomo I”.
- FLACSO Ecuador “Trabajo Infantil Indígena Informe Final”, INKPRIMA, Quito – Ecuador, 2009.
- GARCÍA Luz, María “¿Qué hacemos con el Trabajo Infantil desde la Escuela?”, Impreso en Argentina, Primera Edición, 2009.
- IPEC Programa Internacional para la erradicación del trabajo infantil, Organización Internacional del Trabajo Ginebra “Niños en Trabajos Peligrosos”, primera Edición, 2011.
- LOPÉZ Vásquez, Jorge “Derecho Laboral Ecuatoriano, Derecho Individual”, Quito, 2009.
- LUCERO G., Holger “Principios o Introducción al Derecho”, Ambato-Ecuador, Editorial Pio XI, 2000.
- MARTÍNEZ Ojeda, Cristóbal “Estudio Critico sobre los Derechos y Garantías de la Niñez y Adolescencia”, Editora Jurídica, tomo 1, 2004.
- ODNA, Observatorio de los Derechos de la Niñez y Adolescencia “Los niños y niñas del Ecuador a inicios del Siglo XXI”, 2010.
- OIT, Organización Internacional del Trabajo “Trabajo Infantil - Un manual para Estudiantes”, Primera Edición, 2004.
- OIT, Organización Internacional para las Migraciones “Trabajo Infantil en la recuperación y reciclaje de residuos”, Publiway S.A. 2006.

- OSSORIO, Manuel “Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales”.
- SABALLS Teixidó, Joan “Los Centros Educativos como Organizaciones”, 2005.
- TORRES Ch., Efraín “Breves Comentarios al Código de la Niñez y la Adolescencia”, Corporación de Estudios y Publicaciones, 2003.
- UNICEF Oficina Internacional del Trabajo “Estudio Interagencial sobre Trabajo Infantil y sus Peores Formas”, 2005.



# ANEXOS

Anexo No. 1



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

Entrevista N°.....

Fecha:.....

Cargo que desempeña:.....

Entrevista dirigida Inspectores de Trabajo, Jueces de la Niñez y la Adolescencia.

La siguiente entrevista pretende recoger su opinión sobre el trabajo de niñas, niños y adolescentes y su incidencia en la violación del principio de interés superior consagrado en la Constitución de la República.

No hay respuestas mejores o peores, todas son igualmente válidas siempre que correspondan con su opinión, por lo que le ruego sea sincero/a y responda con toda libertad.

El principio de confidencialidad será absoluto, en virtud de que la información brindada se la utilizara estrictamente para los fines de esta investigación.

1. ¿El trabajo de niñas/os y adolescentes constituye un actividad de supervivencia familiar? ¿Por qué?

.....  
.....  
.....

**2. ¿Las necesidades económicas de la familia influyen en el trabajo de niñas/os y adolescente? ¿Por qué?**

.....  
.....  
.....

**3. ¿Cualquier actividad laboral realizada por niñas/os y adolescentes pone en riesgo su vida, salud y desarrollo? ¿Por qué?**

.....  
.....  
.....

**4. ¿El desarrollo de trabajos prohibidos se presentan con mayor frecuencia en la infancia y adolescencia? ¿Por qué?**

.....  
.....  
.....

**5. ¿El trabajo de niñas/os y adolescentes imposibilita alcanzar su desarrollo personal e integral? ¿Por qué?**

.....  
.....  
.....

**6. ¿La familia y la sociedad permanentemente vulneran los derechos de niñas/os y adolescentes? ¿Por qué?**

.....  
.....  
.....

**7. ¿El bienestar de niñas/os y adolescentes se puede lograr incorporándolos tempranamente al mercado laboral? ¿Por qué?**

.....  
.....  
.....

**8. ¿La incorporación al mercado laboral de niñas/os y adolescentes favorece el acceso a la educación y orientación? ¿Por qué?**

.....  
.....  
.....

**9. ¿Los derechos de niñas/os y adolescentes son reconocidos y ejercidos con equidad e igualdad? ¿Por qué?**

.....  
.....  
.....

**GRACIAS POR SU COLABORACIÓN**

Anexo No. 2



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**

**CARRERA DE DERECHO**

Encuesta N° .....

Encuesta dirigida a: Encuesta dirigida Padres de familia con hijas/os trabajadores.

La presente encuesta pretende se coger su opinión, sobre el trabajo de niñas, niños y adolescentes y su incidencia en la violación del principio de interés superior consagrado en la Constitución de la República. El principio de confidencialidad será absoluto, en virtud de que la información brindada, se la utilizará estrictamente para los fines de esta investigación.

**1. ¿Cree que el trabajo de niñas/os y adolescentes es un actividad de supervivencia?**

SI

NO

**2. ¿Considera que el interés económico familiar influye decisivamente en el trabajo de niñas/os y adolescente?**

SI

NO

**3. ¿Cree que cualquier actividad laboral realizada por niñas/os y adolescentes atenta contra su vida y salud?**

SI

NO

**4. ¿Considera que el desarrollo de actividades laborales peligrosas se presenta con mucha frecuencia en la infancia y adolescencia?**

SI

NO

**5. ¿Cree que el trabajo de niñas/os y adolescentes imposibilita alcanzar su desarrollo integral?**

SI

NO

**6. ¿Cree que la familia y la sociedad violentan permanentemente los derechos de niñas/os y adolescentes?**

SI

NO

**7. ¿Considera que el bienestar general en niñas/os y adolescentes se puede lograr incorporándolos al mercado laboral?**

SI

NO

**8. ¿Cree que la incorporación al mercado laboral de niñas/os y adolescentes favorece el acceso a la educación?**

SI

NO

**9. ¿Considera que los derechos de niñas/os y adolescentes son reconocidos y ejercidos con equidad e igualdad?**

SI

NO

**GRACIAS POR SU COLABORACIÓN**

Anexo No. 3



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**

**CARRERA DE DERECHO**

Encuesta N° .....

Encuesta dirigida a: Niñas, niños y adolescentes trabajadores del cantón Ambato.

La presente encuesta pretende se coger su opinión, sobre el trabajo de niñas, niños y adolescentes y su incidencia en la violación del principio de interés superior consagrado en la Constitución de la República. El principio de confidencialidad será absoluto, en virtud de que la información brindada, se la utilizará estrictamente para los fines de esta investigación.

**1. ¿Trabajas por cuenta propia o por qué te obligan tus padres o familiares?**

SI

NO

**2. ¿Tienes tiempo de asistir a la escuela, colegio después del trabajo?**

SI

NO

**3. ¿Trabajas todo el día?**

SI

NO

**4. ¿Te gusta trabajar o lo haces por qué necesitas?**

SI

NO

**5. ¿Te castigan cuando no llevas a casa dinero suficiente?**

SI

NO

**6. ¿Tienes tiempo para jugar con tus compañeras/os?**

SI

NO

**7. ¿Conoces de los derechos de las niñas, niños y adolescentes?**

SI

NO

**8. ¿En el lugar en donde te encuentres, los demás respetan tus derechos?**

SI

NO

**GRACIAS POR SU COLABORACIÓN**





## Acciones de UNICEF en favor de la niñez ecuatoriana



**Juntos contra el trabajo infantil.**- Es el tema por el que el Ministerio de Relaciones Laborales, con el apoyo de la Unicef han conformado la red empresarial para la erradicación del trabajo infantil, esta red público-privada tiene como objetivo sensibilizar, fomentar e incidir en las prácticas internas de las empresas y en las de sus

proveedores, la prevención y erradicación del trabajo infantil en el país. Un niño y niña que trabaja pierde más de lo que gana.

**Capacidades ciudadanas.**- Es una iniciativa que pretende formar nuevos ciudadanos, éticos, conscientes y aportadores a la sociedad. La alianza entre el Ministerio de Educación, el Dis-

trito Metropolitano de Quito, Fundic, Diners Club del Ecuador y Unicef impulsan este proceso innovador.

900 adolescentes de los dos últimos años de bachillerato de 23 colegios de Quito, fueron convocados a fomentar en más de 5.000 niños y adolescentes valores éticos y ciudadanos, por medio de la organización y expresión estudiantil en el servicio a la comunidad.

**Lanzamiento de derechos de la niñez y principios empresariales.**- El 22 de mayo, en Quito, Unicef, Save The Children y Pacto Global Ecuador realizaron la presentación regional de los derechos de la niñez y principios empresariales, esta guía establece acciones para respetar y promover los derechos de las niñas y niños.

Las palabras de los representantes de las organizaciones participantes, ratificaron en su discurso el valor ético de las

empresas como una vía de solución de los problemas sociales de la niñez y adolescencia.

## Glosario

- **Adolescente.** “Etimológicamente la palabra adolescencia proviene del latín *adolescere*, que significa crecer, también se asocia su significado con *adolecer* o *padecer*, pro en si, el concepto adolescente abarca mucho más, ya que hace relación al proceso psicosocial, durante el cual los seres humanos tenemos que armonizar el nuevo funcionamiento del cuerpo con conductas aceptables socialmente, y formar una personalidad integrada en sus tres elementos básicos: biológico, psicológico y social.” ANDRADE Barrera, Fernando “Diccionario Jurídico Educativo de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, volumen I”.
- **Adolescencia.** Edad que sucede a la niñez y que transcurre desde que aparecen los primeros indicios de la pubertad hasta la edad adulta. OSSORIO, Manuel “Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales”.
- **Dignidad.** Calidad de digno. Excelencia o mérito. Gravedad, decoro o decencia. Cargo honorífico. Empleo o puesto que lleva aneja cierta autoridad. CABANELLAS de Torres, Guillermo “Diccionario Jurídico Elemental”.
- **Infancia.** Es el período inicial de la vida, comprendido desde el nacimiento hasta los siete años, en el cual se adquiere, más o menos realmente, el llamado "uso de razón. CABANELLAS de Torres, Guillermo “Diccionario Jurídico Elemental”.
- **Interés Superior.** Principio jurídico que pretende iluminar la conciencia del juez u otra autoridad para que tome la decisión correcta, que sirva para evaluar la legislación o las prácticas que no se encuentren regidas por la ley, permitiendo llenar algunos vacíos o lagunas legales, tanto para la promulgación de nuevas leyes como para tomar decisiones en casos en que no exista norma expresa, permitiendo una intervención activadora y no

sustitutiva de los deseos del menor”. FRIEDMANN, Sandra “Interés Superior del Niño, tomo I”.

- **Madre.** Mujer que ha parido uno o varios hijos, o tiene por vía de adopción. ANDRADE Barrera, Fernando “Diccionario Jurídico Educativo de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, volumen II”.
- **Niño, niña.** El termino niño/a alude un rango de edad cronológica que comienza con el nacimiento y termina en una edad tope determinada legalmente. La Convención de los Derechos de los Niños en su primer artículo define como niño a “todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad. ANDRADE, Barrera Fernando “Diccionario Jurídico Educativo de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, volumen II”.
- **Niñez.** Periodo de la vida humana desde el nacimiento hasta los 7 años cumplidos, en que se sitúa genéticamente el comienzo del raciocinio. En lo civil implica plena incapacidad de obrar, y en lo penal, total inimputabilidad. OSSORIO, Manuel “Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales”.
- **Padre.** Varón o macho que ha engendrado"; lo cual no es tan exacto; porque, de producirse el nacimiento sin vida del fruto engendrado, y más aún si se produce un aborto en los primeros meses del embarazo, no parece adecuada la denominación para el hombre. CABANELLAS de Torres, Guillermo “Diccionario Jurídico Elemental”.
- **Patrono.** Defensor. Protector, amparador, favorecedor. Titular del derecho de patronato. Manumisor. Dueño del lugar donde uno se aloja. En los feudos, dueño del dominio directo. Quien emplea remuneradamente y con cierta permanencia a trabajadores subordinados a él. CABANELLAS de Torres, Guillermo “Diccionario Jurídico Elemental”.

- **Progenitor.** El que procrea o engendra. OSSORIO, Manuel “Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales”.